

NÚM.- 143

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LAS UNIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO
FORMAN PARTE DE LA CUENTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y CÁMARAS
OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN**

EJERCICIO 2021



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 1 de marzo de 2023 el Informe Definitivo de Fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2021. Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. Iniciativa de la fiscalización	9
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	9
I.2.1. Ámbito subjetivo	9
I.2.2. Ámbito temporal.....	9
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización	9
I.4. Marco normativo	11
I.4.1. Normativa estatal	11
I.4.2. Normativa autonómica	12
I.5. Trámite de alegaciones	12
II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD	14
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	15
IV. CONCLUSIONES	16
IV.1. En materia de rendición de cuentas	16
IV.1.1. De la rendición de cuentas	16
IV.1.2. De la revisión formal de las cuentas rendidas	16
IV.1.3. De la información económico-financiera obtenida de las cuentas rendidas ..	16
IV.1.4. De la información sobre provisiones	18
IV.2. En materia de contratos.....	18
IV.2.1. De la remisión de información en materia de contratos	18
IV.2.2. De la tramitación administrativa de una muestra de contratos	19
IV.3. En materia de convenios	19
IV.4. En materia de transparencia	19
V. RECOMENDACIONES	20
V.1. Recomendaciones del ejercicio 2021	20
V.2. Recomendaciones de ejercicios anteriores	20
VI. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMA PARTE DE LA CUENTA GENERAL	21
VII. RENDICIÓN DE CUENTAS	23
VII.1. Obligación de rendir cuentas y plazo de rendición	23
VII.1.1. Cumplimiento de la obligación de rendir cuentas.....	23
VII.1.2. Control formal de las cuentas rendidas	25
VII.1.3. Control	27
VII.2. Análisis de los principales datos obtenidos de las cuentas anuales rendidas	32
VII.2.1. De las cuentas del SPA	32
VII.2.2. De la Universidad de Oviedo	42
VII.2.3. De las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	46
VII.3. Análisis de las cuentas de provisiones	48



VII.3.1. Provisiones dotadas por las empresas públicas	49
VII.3.2. Cuentas de provisiones dotadas por entes y entidades	52
VII.3.3. Cuentas de provisiones dotadas por la Universidad de Oviedo	52
VII.3.4. Cuentas de provisiones dotadas por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.....	52
VIII. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS	54
VIII.1. Obligación de remisión de información en materia contractual	54
VIII.2. Información general en materia de contratación.....	56
VIII.3. Registro de contratos	57
VIII.4. Revisión de la muestra de contratos.....	58
VIII.4.1. Contratos comprendidos en el ámbito del artículo 317 y 318. b) de la LCSP ..	58
VIII.4.2. Contratos comprendidos en el artículo 318. a) de la LCSP	64
VIII.4.3. Contratos de la Universidad de Oviedo	65
IX. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONVENIOS	67
X. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	68
X.1. Normativa aplicable en materia de transparencia	68
X.2. Revisión de las obligaciones en materia de transparencia.....	68
X.2.1. Cumplimiento de obligaciones de publicidad de las empresas públicas	68
X.2.2. Cumplimiento de obligaciones de publicidad de las fundaciones públicas	70
XI. HECHOS POSTERIORES	71
ANEXOS	72



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Número de unidades	21
Cuadro 2.	Entidades en trámites de liquidación.....	22
Cuadro 3.	Plazos de rendición de las cuentas relativas al ejercicio 2021	23
Cuadro 4.	Rendición de cuentas	23
Cuadro 5.	Evolución de la rendición de unidades del SPA.....	24
Cuadro 6.	Resultados de las auditorías externas	28
Cuadro 7.	Informes específicos relativos al SPA	32
Cuadro 8.	Composición del activo.....	33
Cuadro 9.	Composición del pasivo y patrimonio neto	33
Cuadro 10.	Cuenta del resultado económico patrimonial agregada	39
Cuadro 11.	Endeudamiento agregado del SPA. Ejercicio 2021	40
Cuadro 12.	Gastos de personal	43
Cuadro 13.	Desglose de gastos de personal por categoría	44
Cuadro 14.	Origen de las transferencias recibidas por la Universidad	44
Cuadro 15.	Ratios	45
Cuadro 16.	Desglose del activo.....	47
Cuadro 17.	Desglose del pasivo	47
Cuadro 18.	Resultado del ejercicio	48
Cuadro 19.	Provisiones dotadas por empresas públicas.....	49
Cuadro 20.	Relaciones anuales de contratos.....	55
Cuadro 21.	Contratos formalizados en 2021 por tipo de contrato.	56
Cuadro 22.	Procedimientos de contratación	57
Cuadro 23.	Contratos menores comunicados en la RAC	57
Cuadro 24.	Tipos de contratos considerando todos los expedientes remitidos.....	58
Cuadro 25.	Procedimientos, considerando todos los expedientes remitidos.....	58
Cuadro 26.	Porcentajes sobre el precio de adjudicación	59
Cuadro 27.	Selección de contratos de la muestra	64
Cuadro 28.	Relaciones anuales de convenios formalizados por el RSPA en 2021	67



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Distribución ORN por capítulos presupuestarios	43
Gráfico 2.	Distribución DRN por capítulos presupuestarios.....	43
Gráfico 3.	Importe por tipo de entidad	56
Gráfico 4.	Núm. Contratos por tipo de entidad	56



SIGLAS Y ABREVIATURAS

Asturex	Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
Ditasa	Desarrollo Integral de Taramundi, SA
FAEN	Fundación Asturiana de la Energía
Fasad	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FFES	Fundación Para el Fomento de la Economía Social
Ficyt	Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FOED	Fundación Observatorio Económico del Deporte
Fucomi	Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
FUO	Fundación Universidad de Oviedo
Gispasa	Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU
GIT	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
Hoasa	Hostelería Asturiana, SA
Idepa	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General de Principado de Asturias
Itvasa	Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
Panap	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RAC	Relación anual de contratos
Ridea	Real Instituto de Estudios Asturianos
RSPA	Resto de sujetos del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
RTPA	Radiotelevisión del Principado de Asturias
Sadei	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA
Sasec	Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
Sedes	SEDES, SA



Serida	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias
Serpa	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SIRSC	Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga.
Sogepsa	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
Sogesproa	Sociedad de Gestión General y Promoción de Activos, SL
SPA	Sector Público Autónomo
SPGP	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias SAU
SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRPP	SRP Participaciones, SLU
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UniOvi	Universidad de Oviedo
Valnalón	Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA
Vipasa	Viviendas del Principado de Asturias, SA
Zalia	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA



I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del Principado de Asturias en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en su reunión de 22 de diciembre de 2021 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2022 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe de Fiscalización de las unidades del sector público autonómico (SPA) que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ejercicio 2021.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización las siguientes unidades:

- Los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación pública autonómica y/o dominio efectivo, directo o indirecto mayoritariamente públicos detalladas en el anexo I.
- La universidad pública de la comunidad autónoma y sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que, en virtud del artículo 2 de la Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación han de remitir sus cuentas a la Sindicatura de Cuentas para la fiscalización de los fondos públicos.

I.2.2. Ámbito temporal

Las actuaciones fiscalizadoras se refirieron al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización

El alcance de la función fiscalizadora previsto en el artículo 7 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas se extiende a la verificación del efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de aquellos sujetos del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado (RSPA) a los principios de legalidad, de eficacia y de eficiencia y al control de la contabilidad pública.



La fiscalización ha tenido los siguientes objetivos generales:

- Verificar que las unidades que integran el SPA han cumplido con sus obligaciones legales en materia de rendición de cuentas, tanto en el plazo como en la estructura y contenido establecidos en la normativa aplicable a cada sujeto.
- Analizar las principales magnitudes presupuestarias, económico-financieras y patrimoniales que resulten de especial relevancia por su incidencia en las cuentas rendidas de las unidades que conforman el ámbito subjetivo de la presente fiscalización.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual y de convenios que tienen las entidades que forman parte del presente informe por grupos de entidades.
- Comprobar, sobre una muestra de contratos comunicados por las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe, que la tramitación administrativa del expediente de contratación se ha llevado a cabo conforme a la normativa aplicable a cada caso.

Además, como objetivos específicos del ejercicio 2021, se han incluido dos:

- Realizar un análisis de las provisiones dotadas por diferentes conceptos por el conjunto del SPA que no forma parte de la cuenta general.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y publicidad activa de la información económico-financiera de las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe.

Para la realización de los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES), las NIA-ES-SP y las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX).

Respecto de las cuentas rendidas, el alcance del trabajo realizado se ha limitado a mostrar una serie de magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas sin que en ningún caso tal análisis tuviese como objetivo emitir una opinión de auditoría financiera sobre los estados financieros para lo cual habría que proceder a una fiscalización individualizada de cada uno de ellos.

En este sentido, para dar cumplimiento al contenido de la actividad fiscalizadora prevista en el artículo 7 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, como complemento a este informe recurrente, limitado a aspectos de cumplimiento anteriormente citados, la Sindicatura de Cuentas incluye en los distintos programas anuales de fiscalización informes específicos, bien sobre determinadas unidades que constituyen su ámbito subjetivo, o bien sobre aspectos materiales concretos de su actividad. En este sentido, los informes aprobados o en ejecución durante el ejercicio 2022 son:

- Fiscalización de regularidad de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias (SPGP).



- Fiscalización de cumplimiento de las áreas de personal y contratación de Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA).
- Fiscalización de regularidad de la Fundación Observatorio Económico del Deporte (FOED).
- Fiscalización de cumplimiento de las ayudas concedidas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (Idepa) y la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias (Asturex), cuyas labores de fiscalización se iniciarán en 2023.

I.4. Marco normativo

La normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del RSPA durante el ejercicio 2021, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

I.4.1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 669/2015, de 17 de julio por el que desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

I.4.2. Normativa autonómica

- Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley 8/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias.

I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre "Fiscalización de las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y



Navegación, ejercicio 2021" para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta Sindicatura de Cuentas.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en los que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD

Tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, las autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio en los sujetos integrantes del ámbito subjetivo del presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

En cuanto al plazo de rendición, es en el propio artículo 8, en su punto cuarto, donde se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del SPA serán puestas a disposición de la Sindicatura de Cuentas dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de estas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

Asimismo, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas son los responsables del sistema de control interno, en sentido amplio, que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo se ha limitado a emitir conclusiones sobre el nivel de cumplimiento por parte de las unidades integrantes del ámbito subjetivo del informe, de la obligación de rendir cuentas, de suministrar la información legalmente requerida en materia de contratos y convenios, así como de publicidad activa conforme las exigencias contempladas en la normativa de transparencia.

Adicionalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.3, se ha realizado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica, con un objetivo específico en materia de provisiones. El alcance de este análisis no es emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y ofrecer una visión global del RSPA en el ejercicio 2021.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la Sindicatura de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros resulten, en todos sus aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Todos los importes numéricos que figuran en este informe están expresados en euros sin decimales y, por lo tanto, las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente.



IV. CONCLUSIONES

IV.1. En materia de rendición de cuentas

IV.1.1. De la rendición de cuentas

1. Cuatro de las cuarenta y seis unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe (8,70 %) no han dado cumplimiento a su obligación de rendir sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 a este órgano de control. De ellas, dos, el ente público Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime y la empresa pública Desarrollo Integral de Taramundi, SA no tienen actividad y se encuentran en fase de liquidación pendientes de aspectos formales para culminar su extinción definitiva. Las otras dos son Fundación de la Sidra¹ y Fundación Observatorio Económico del Deporte (epígrafe VII.1.1).
2. Seis unidades (13,04 %) rindieron sus cuentas a esta Sindicatura de Cuentas superando la fecha límite de rendición en virtud de la normativa aplicable a cada caso. Estas son: tres empresas públicas: Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias S.A.U., Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A. y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA; dos fundaciones: Fundación Asturiana de la Energía y Fundación Laboral Centro de Arte y Creación Industrial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (epígrafe VII.1.1).

IV.1.2. De la revisión formal de las cuentas rendidas

1. La entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario forma y rinde sus cuentas contraviniendo los artículos 59 y 63.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias respectivamente (epígrafe VII.1.2 apartados A y C).
2. La empresa pública Albancia han superado el plazo de un mes desde la aprobación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil, tal y como establece el artículo 279 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (epígrafe VII.1.2.A).
3. Dos fundaciones (Fundación Asturiana de la Energía y Fundación Universidad de Oviedo) formulan sus cuentas superando el plazo de formulación exigido en el artículo 25 de la Ley 50/2002 de 6 de diciembre, de Fundaciones (epígrafe VII.1.2.A).

IV.1.3. De la información económico-financiera obtenida de las cuentas rendidas

1. De las veintiuna empresas públicas que rinden cuentas a esta Sindicatura, dos de ellas, Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias y Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU no incurrir en la causa de disolución prevista en el artículo

¹ Rindió sus cuentas en el trámite de alegaciones.



363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital por el apoyo financiero continuo que reciben de la Administración del Principado de Asturias.

En el caso concreto de Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias las ayudas recibidas se materializan en préstamos participativos que, atendiendo a la excepcionalidad contemplada en la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil, se consideran incluidos en el cálculo del patrimonio neto a efectos de analizar la concurrencia de una posible causa de disolución. El importe del préstamo participativo formalizado entre la empresa y el Principado de Asturias en 2021 ascendió a 11.631.862 euros.

En el caso de la Radio Televisión del Principado de Asturias, SAU, el apoyo se realiza mediante transferencia anual que la sociedad imputa directamente en la cuenta de resultados para evitar acumular pérdidas que le podrían llevar a incurrir en causa de disolución. La transferencia realizada en el ejercicio 2021 por dicho concepto ascendió 21.453.892 euros (epígrafe VII.2.1 B) y D)).

2. La cuenta de resultado económico-patrimonial agregada del sector público autonómico que no forma parte de la Cuenta General arroja unas pérdidas globales de 32.974.555 euros, lo que, con independencia de su carácter estructural en el tiempo, supone un empeoramiento significativo (42,64 %) respecto del resultado agregado obtenido en el ejercicio precedente (pérdidas de 23.116.543 euros), marcado por la pandemia COVID-19. En este sentido destacan las pérdidas obtenidas por la empresa pública Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA, que ha visto reducido su resultado un 136,99 % respecto al ejercicio anterior, motivado principalmente en el deterioro de valor (4.334.158 euros) contabilizado en su inversión en la Sociedad de Gestión General de Producción de Activos (epígrafe VII.2.1.C).
3. En el ejercicio 2021 el endeudamiento del sector público empresarial continuó con la tendencia alcista de los últimos ejercicios económicos a causa del incremento de las deudas mantenidas por la Administración del Principado de Asturias a sus empresas Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA y Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA.

Respecto al endeudamiento de Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA, en 2021 los administradores elevaron una propuesta para capitalizar los importes desembolsados hasta 31 de diciembre de 2021 de los préstamos participativos del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón. Dicha propuesta se ha hecho efectiva en 2022 mediante la aprobación de la Ley 7/2022, de 5 de octubre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias (epígrafe VII.2.1.B) y D)).

4. En el análisis de las cuentas anuales de las entidades integrantes del ámbito subjetivo del informe se ha constatado que existen una serie de incertidumbres y de riesgos que, desde una perspectiva de prudencia financiera y transparencia, tienen que ser objeto de énfasis:

El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021 contiene una incertidumbre material sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en tres empresas públicas: Hostelería Asturiana, SA, Radio Televisión del Principado de Asturias



y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A. Además de estas tres empresas, existen otras tres, en las que, si bien ni los administradores ni los auditores externos han concluido con una incertidumbre material, esta Sindicatura de Cuentas aprecia riesgos que podrían comprometer el mismo y que, en cualquier caso, requieren del apoyo financiero de los socios mayoritarios para poder continuar. Estas son: Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA; Sedes y Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU.

El informe de auditoría de dos fundaciones también arroja párrafos de énfasis sobre el principio de entidad en funcionamiento en el caso de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias y Fundación la Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial, en este último caso con una incertidumbre material sobre el mismo (epígrafe VII.2.1.B) y VII.1.3.1.C)).

IV.1.4. De la información sobre provisiones

Del análisis de las cuentas anuales de las diferentes unidades que forman el ámbito subjetivo del presente informe, se concluye que tanto el sector público empresarial, las cámaras oficiales de industria, comercio, servicios y navegación, así como la Universidad de Oviedo aplican la norma de registro y valoración dedicada a "provisiones y contingencias" de sus respectivos planes generales de contabilidad. Sin embargo, no se alcanza esta misma conclusión respecto de las unidades que conforman y rinden sus cuentas según el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. Estas son, el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias y el Real Instituto de Estudios Asturianos (epígrafe VII.3).

IV.2. En materia de contratos

IV.2.1. De la remisión de información en materia de contratos

El 30,23 %² de entidades que tienen obligación de remitir información en materia contractual a esta Sindicatura de Cuentas no han dado cumplimiento al artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Estas son: Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, Avilés Isla de la Innovación S.A., Desarrollo Integral de Taramundi, SA, Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A, Sociedad Regional de Recaudación S.A, Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, La Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial, Fundación Oso de Asturias, Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, Fundación Barrero y Fundación Observatorio Económico del Deporte. De estas, dos, el ente público Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime y la empresa pública Desarrollo Integral de Taramundi, SA no tienen actividad y se encuentran

² Trece de cuarenta y tres. Esto es, de todas las que conforman el ámbito subjetivo del informe, excluidas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



en fase de liquidación pendientes de aspectos formales para culminar su extinción definitiva (epígrafe VIII.1)

IV.2.2. De la tramitación administrativa de una muestra de contratos

1. Tres de los once contratos analizados³ no prevén en sus pliegos condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de cualquier otro orden, tal y como establece el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.4.1.3 A)).
2. Los pliegos de cláusulas administrativas de dos de los contratos analizados (número 9 y 10 de la muestra), no se refieren a la cesión del contrato según la regulación contemplada en los artículos 122.2 y 214 de la Ley de Contratos de Sector Público. (epígrafe VIII.4.1.3.A)).
3. Los expedientes de contratación analizados de la Fundación Asturiana de la Energía (número 10 de la muestra) y el de la Universidad de Oviedo, configuran como criterios de adjudicación la presentación de certificados de calidad que se refieren a características propias de las empresas y no al objeto del contrato no siendo compatible con lo dispuesto en los artículos 150 y 145.5 Ley de Contratos de Sector Público (epígrafe VIII.4.1.3.B y VIII.4.3.C).

IV.3. En materia de convenios

De las cuarenta y tres unidades con obligación de remitir información a la Sindicatura de Cuentas en materia de convenios, no han dado cumplimiento a su obligación las trece unidades citadas en la conclusión 1 del epígrafe IV.2.1. Esta coincidencia en las unidades incumplidoras se debe a que las remisiones se efectúan conjuntamente a través de medios informáticos, por lo que el número de entidades que cumplen o incumplen esta obligación coincide (epígrafe IX).

IV.4. En materia de transparencia

De los resultados de las comprobaciones efectuadas en materia de transparencia en las empresas públicas procede anticipar que, si bien cumplen con carácter general con las obligaciones relativas a información de carácter económica y presupuestaria requerida en el artículo 8.1 de la ley estatal en materia de transparencia, la información es más deficitaria en materia de personal donde existen más carencias informativas (epígrafe X.2.1).

³ Expedientes números 9, 10 y 11 del anexo V.1



V. RECOMENDACIONES

V.1. Recomendaciones del ejercicio 2021

1. Considerando la conclusión número 1 del apartado IV.1.2, se recomienda actualizar la normativa de creación de la entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias a la situación actual de la misma especialmente marcada con la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación que integra la misma como un servicio de la Consejería de Industria. Así las cosas, debería formar y rendir sus cuentas conforme a la entidad a la que pertenece y no conforme al régimen privado tal y como establece su normativa de creación (epígrafe VII.1.2.C).
2. En aquellos casos en los que el órgano de contratación haya decidido exigir como parte de la proposición económica la declaración de los licitadores de que para la elaboración de la oferta han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, sería recomendable proporcionar en los pliegos la información de organismos de los que los licitadores puedan obtener dicha información, tal y como propone el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público (VIII.4.1, VIII.4.2 y VIII.4.3).

V.2. Recomendaciones de ejercicios anteriores

Las recomendaciones que se exponen a continuación ya han sido puestas de manifiesto por esta Sindicatura de Cuentas en informes correspondientes a ejercicios anteriores. Considerando que dichas recomendaciones aún no se han aplicado y a la vista de su relevancia, se considera oportuno hacer una reiteración de estas:

1. Se recomienda la culminación del procedimiento de liquidación del Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime iniciado en 2015 y de la Sociedad Desarrollo Integral de Taramundi SA, situación en la que lleva incurso desde el ejercicio 2013.
2. Procede agilizar la reforma y actualización del marco normativo en materia económica, financiera y presupuestaria. Esta apreciación fue compartida por la Junta General del Principado de Asturias en su Resolución adoptada por el Pleno, de 17 de noviembre de 2017, donde consideraba necesario que "antes de que finalizase el próximo período de sesiones se elaborase y presentase a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y aprobase de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias". Si bien este último hecho ya se ha producido (Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias), aún está pendiente de culminar la tramitación de la ley de Hacienda del Principado de Asturias.



VI. SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO QUE NO FORMA PARTE DE LA CUENTA GENERAL

Tal y como se describe en el epígrafe I.2.1, constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, las siguientes unidades agrupadas por subsectores:

- SPA: integrado por las empresas públicas, entes, entidades y fundaciones con participación pública mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto y que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias (CGPA) en los términos descritos en el artículo 63 Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) (40 unidades).
- Universidad pública: constituido por la universidad pública de la comunidad autónoma y dos entes dependientes: Fundación Universidad de Oviedo y Fundación Observatorio Económico del Deporte (tres unidades).
- Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que en virtud del artículo 2 de la Ley 8/2015, de 20 de marzo, han de remitir sus cuentas a la Sindicatura de Cuentas (tres unidades).

De conformidad con los datos obrantes en el registro de entidades de la Sindicatura de Cuentas a 31 de diciembre de 2021, el número de unidades que cumplía con los requisitos anteriores ascendía a 46. Su relación individualizada se muestra en el anexo I y su agrupación en los subsectores definidos a efectos del presente informe se detalla en el cuadro 1:

Cuadro 1. Número de unidades

Tipo de entidad	Número	% sobre el total
Empresas públicas	22	47,83%
Entes públicos	4	8,70%
Entidades públicas	2	4,35%
Fundaciones	12	26,09%
Total SPA	40	86,96%
Universidad	1	2,17%
Entes dependientes Universidad (Fundaciones)	2	4,35%
Total Universidad de Oviedo	3	6,52%
Cámaras de Comercio	3	6,52%
Total Cámaras de Comercio	3	6,52%
Total	46	100,00%

A lo largo del ejercicio 2021 no ha habido movimientos en el número de unidades que forman parte del ámbito subjetivo del presente informe tal y como se desprende de la información al respecto obtenida del registro de entidades de esta Sindicatura de Cuentas. No obstante, es necesario realizar dos consideraciones:

- El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, pese a su creación mediante Ley 8/2018, de 14 de diciembre, Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés, no ha sido constituido ni ha iniciado su actividad. En consecuencia, en el ejercicio objeto de fiscalización no consta dado de alta en el registro de cuentadantes y



por tanto, no se ha tenido en cuenta en el cómputo de las unidades con obligación de rendición de cuentas e información de contratos a este órgano de control (cuadro 1).

- Por el contrario, forman parte del ámbito subjetivo y se encuentran incluidas en el cuadro 1 anterior, dos unidades que en el ejercicio objeto de fiscalización se encontraban en fase de liquidación. En tanto en cuanto no culminen dicho procedimiento y se produzca su extinción definitiva, persisten sus obligaciones de rendición a esta Sindicatura de Cuentas y por tanto, se consideran a efectos del cómputo de obligaciones frente a este órgano de control. Estas unidades son las que se recogen en el cuadro 2:

Cuadro 2. Entidades en trámites de liquidación

Tipo de entidad	Denominación	Situación
Empresa pública	Desarrollo Integral de Taramundi SA	En liquidación
Ente público	Consortio Museo Etnográfico de Grandas de Salime	En liquidación

La gestión del ente público Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime, tal y como tal se expuso en el informe del RSPA, Ejercicio 2020, fue encomendada a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020. No obstante, a fecha 31 de octubre de 2022 (fecha de finalización de los trabajos de campo), aún no se había culminado su liquidación. La empresa Desarrollo Integral de Taramundi, SA (Ditasa) lleva varios años en la misma situación.

Considerando la demora en el tiempo de los procesos de liquidación, especialmente del segundo de los casos, se reitera por esta Sindicatura de Cuentas la recomendación de ejercicios anteriores de agilizar y culminar estos procesos a fin de dar de baja todas aquellas unidades institucionales que se encuentren inactivas.



VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

VII.1. Obligación de rendir cuentas y plazo de rendición

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas tendrán la consideración de cuentadantes, los titulares de las entidades y órganos del SPA sujetos a la obligación de rendir cuentas.

Tal y como se delimitó en el epígrafe VI anterior, de la información obrante en el registro de entidades de esta Sindicatura de Cuentas, el número de unidades que a 31 de diciembre de 2021 cumplía los requisitos para ser considerado cuentadante ascendía a 46 unidades, agrupados por naturaleza jurídica conforme se mostró en el cuadro 1 del precitado epígrafe.

En cuanto al plazo de rendición, el propio artículo 8.4 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas establece que las cuentas del RSPA serán puestas a disposición de la Sindicatura dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación. De la interpretación conjunta de este artículo junto con la normativa específica aplicable a cada grupo de unidades en virtud de su naturaleza jurídica, la fecha límite de rendición de las cuentas es la que se indica a continuación (cuadro 3):

Cuadro 3. Plazos de rendición de las cuentas relativas al ejercicio 2021

Tipo de entidad	Plazo máximo de rendición	Normativa que lo regula
Empresas públicas	30 de junio 2022	Artículo 164 TRLSC
Entes/ Entidades PGCP	31 de octubre 2022	Artículo 131 LGP
Fundaciones	30 de junio 2022	Artículo 25.2 Ley de Fundaciones
Universidad de Oviedo	31 de octubre 2022	Artículo 131 LGP
Cámaras de comercio	30 de junio 2022	Artículo 25.2 Ley de Fundaciones

VII.1.1. Cumplimiento de la obligación de rendir cuentas

El detalle a nivel individual de fechas de presentación de las cuentas en esta Sindicatura de Cuentas se muestra en el anexo II, siendo el resumen del cumplimiento de la obligación de rendir el indicado en el cuadro 4:

Cuadro 4. Rendición de cuentas

Tipo de entidad	Con obligación de rendir	Rinden en plazo	Rinden fuera de plazo (*)	Rinden cuentas	No rinden
Empresas públicas	22	18	3	21	1
Entes públicos	4	3	-	3	1
Entidades públicas	2	2	-	2	-
Fundaciones	14	10	2	12	2
Universidad de Oviedo	1	1	-	1	-
Cámaras de Comercio	3	2	1	3	-
Total	46	36	6	42	4

(*) Considerado las unidades cuyas cuentas han tenido entrada hasta 31 de octubre de 2022.



Del conjunto del SPA, cuatro unidades (el 8,70 %) no han dado cumplimiento a su obligación de rendir sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 a este órgano de control. No obstante, hay que tener en cuenta que, tal y como se expuso anteriormente (cuadro 2 del epígrafe VI), dos de las cuatro no tienen actividad y se encuentran en fase de liquidación pendientes de aspectos formales para culminar su extinción definitiva. Las otras dos unidades que no rindieron sus cuentas del ejercicio 2021 son: Fundación de la Sidra⁴ y FOED.

En cuanto al examen de plazos de rendición conforme al artículo 8.4 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, del total de unidades rendidas, seis (13,04 %) han excedido el plazo legal para presentar sus cuentas. Estas son:

- Tres empresas Públicas: SPGP, Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA (SRR) y Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA (Zalia).
- La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN) y Fundación Laboral Centro de Arte y Creación Industrial.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

A) Evolución del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas

La evolución de cuentas rendidas por el conjunto del SPA a esta Sindicatura de Cuentas en el período 2018-2021 se recoge en el cuadro 5:

Cuadro 5. Evolución de la rendición de unidades del SPA

Tipo de entidad	2018	2019	2020	2021
Empresas Públicas	20	20	21	21
Entes Públicos	5	5	4	3
Entidades Públicas	2	2	2	2
Fundaciones	11	13	13	12
Universidad	1	1	1	1
Cámaras de comercio	3	3	3	3
Total	42	44	44	42
Deben rendir	47	47	46	46
% rendición	89,36%	93,62%	95,65%	91,30%

Si se analiza la evolución del porcentaje de rendición, se puede comprobar la tendencia alcista observada en el período 2018-2020. Esta tendencia, si bien se interrumpe en 2021, ha de ser interpretada juntamente con lo manifestado anteriormente en relación con que dos unidades que no rinden son las que se encuentran inactivas, no así en 2020 donde el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime aún había rendido cuentas.

⁴ Rindió sus cuentas en el trámite de alegaciones.



VII.1.2. Control formal de las cuentas rendidas

A) Alcance de la revisión formal

El análisis de la rendición se completa con una revisión formal del contenido de las cuentas rendidas para llegar a la confirmación de que las cuentas se han rendido en tiempo y forma. Para ello, los elementos esenciales que conforman el procedimiento de control formal realizado por esta Sindicatura de Cuentas sobre las cuentas rendidas incluyen los siguientes pasos:

- Que están formuladas por quien tiene normativamente la competencia.
- Que se han formulado de acuerdo con el plan de contabilidad adecuado y en el plazo establecido para ello.
- Que están debidamente aprobadas por el órgano competente para ello.
- Que han sido depositadas en los registros correspondientes.
- Que incluyen todos los estados contables requeridos por la normativa aplicable en cada caso.
- Examen de la memoria y la obtención de información relevante.

De la revisión de las 42 cuentas rendidas se han detectado incidencias en 4 de ellas. El resto de las incidencias que, en su caso, pudieron haberse detectado durante la revisión, han sido comunicadas a la unidad fiscalizada y subsanadas a lo largo del trabajo. Las incidencias no subsanables han sido:

- La entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (Serida) rinde sus cuentas contraviniendo el artículo 63.1 del TREPPA ya que lo hace de manera integrada con la Cuenta General del Principado de Asturias cuando ésta únicamente debería de incluir las cuentas de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos. Esta consideración, así como su régimen contable son analizados en el apartado C) siguiente.
- Una sociedad mercantil, Albancia, superó el plazo establecido en el artículo 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) para el depósito de sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, esto es, dentro del mes siguiente a la aprobación de las mismas.
- Dos fundaciones, FAEN y Fundación Universidad de Oviedo (FUO), habiendo sometido sus cuentas anuales a auditoría, deberían haber formulado las mismas en el plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio tal y como establece la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. En su formulación ha superado dicho plazo, si bien la aprobación se ha realizado en los seis meses establecidos para ello.



B) Modificaciones normativas en materia contable en 2021

Dentro del epígrafe de revisión formal de las cuentas rendidas, procede destacar como aspecto de interés del ejercicio 2021, dos modificaciones sustanciales que afectan a la normativa contable y que han sido objeto de consideración a lo largo de la fiscalización. Estas son:

- La aprobación del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCPPA) por Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda, que se analizará a continuación.
- La entrada en vigor del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica del Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y del PGC de PYMES aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Estas modificaciones, no obstante, afectan especialmente a los criterios de valoración de determinadas partidas contables, por tanto, su repercusión en el presente trabajo ha sido menor en tanto en cuanto el alcance de este no incluye una auditoría financiera.

C) Adaptación de las unidades que forman parte del ámbito subjetivo al PGCPPA

El ámbito de aplicación de la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda que aprueba el PGCPPA viene establecido en su artículo 2. Conforme al mismo, las unidades del ámbito subjetivo del presente informe que deberían haber adaptado su plan contable son: los entes públicos del Principado de Asturias a los que se refiere el apartado 4.5 del TRREPPA cuando así lo establezcan sus normas de creación y, en su defecto, siempre que no concurren las características señaladas en el artículo 59.5 a) y b) del TRREPPA y la Universidad de Oviedo.

Respecto de los entes públicos que forman parte del ámbito subjetivo del informe, únicamente cumple estos requisitos el Real Instituto de Estudios Asturianos (Ridea). Se ha comprobado que la cuenta rendida por este ente se ha adaptado al nuevo PGCPPA y que contiene los documentos obligatorios y con la estructura que establece la Norma 1 de la tercera parte del PGCPPA, sin incidencias al respecto.

Además del Ridea, procede una mención especial en este apartado el Serida. Esta entidad figura incluida en el presente informe dentro del grupo de entidades públicas conforme a la naturaleza jurídica que se desprende de su propia ley de creación, esto es, la Ley 5/1999 de 29 de marzo⁵. Asimismo, y en aplicación del artículo 3.2 de la precitada ley, la entidad se rige por el derecho privado sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que le afecten contenidas en el TRREPPA. De estas disposiciones y dada su naturaleza jurídica anteriormente referida, esta Sindicatura de Cuentas considera, y así viene manteniendo a lo largo de sus informes anuales sobre el RSPA, que ha de aplicar el artículo 59.3 y, por tanto, debería formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGC.

Pese a ello, las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias vienen encuadrando al Serida en el apartado b) del artículo 1: "los presupuestos de los organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos

⁵ Modificada por Ley 4/2000 de 30 de diciembre de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.



de sus presupuestos de gastos". Así las cosas, en la formación de su cuenta ha venido actuando como un organismo, aplicando el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y rindiendo como un organismo autónomo formando parte de la Cuenta General.

En el ejercicio 2020, manteniendo esta consideración, el Principado de Asturias la incluyó también en la precitada Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda. A este respecto, pese a que las entidades públicas no formen parte del ámbito de aplicación conforme a su artículo dos descrito anteriormente, la Disposición Final segunda cita de manera expresa al Serida al detallar aquellas unidades en las que la adaptación al nuevo PGCPA se ha de producir el 1 de enero de 2021.

Por tanto, dando cumplimiento a esta disposición, la entidad pública ha adaptado sus cuentas de 2021 al PGCPA. En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, y manteniendo el criterio de ejercicios anteriores, o bien se modifica la normativa de creación de forma que se reconsidere su naturaleza jurídica y se adapte a la situación real de la misma o bien, en tanto en cuanto no lo haga, debería de aplicar el artículo 59.3 del TRREPPA y, en consecuencia, formar sus cuentas conforme al PGC.

De las dos opciones planteadas, y por coherencia tanto con la forma de actuar del mismo (a todos los efectos como un organismo), como con la intención del legislador tanto en las leyes anuales de presupuestos, o en la propia ley de creación cuando hace mención expresa a términos propios de la contabilidad pública tales como autorización y disposición de gastos (artículo 14.3 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo parece más adecuado optar por la primera y seguir formando sus cuentas con el PGCPA adoptado en 2021. Esta opción es a su vez reforzada con el Hecho Posterior 2 contenido en el epígrafe XI del informe, en virtud del cual se aprueba una ley que integra al Serida como "un servicio de la Consejería de Ciencia" y, por tanto, debería de formar parte de sus presupuestos. No obstante, en cualquiera de las opciones se requiere una adaptación de la normativa.

En cuanto a la Universidad de Oviedo, por su inclusión en el ámbito de aplicación de la Resolución del 1 de diciembre, también deberá adaptar sus cuentas al nuevo PGCPA. No obstante, en este caso con una salvedad respecto del resto de unidades afectadas, y es que, de conformidad con el apartado dos de la Disposición Final Segunda, la entrada en vigor no será hasta 1 de enero de 2022.

En consecuencia, en 2021 la Universidad de Oviedo sigue rindiendo su cuenta conforme al PGCPA aprobado por Resolución de la Consejería de Economía de 1 de julio de 1996, modificada por la Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 13 de diciembre de 2004.

VII.1.3. Control

El control económico-financiero de las entidades del SPA se realiza por diferentes órganos, a distintos niveles y a través de modalidades o formas diferentes que se resumen a continuación.



VII.1.3.1. Auditorías externas

Tanto la legislación mercantil como la relativa a fundaciones obliga a las entidades de cierta dimensión a someter obligatoriamente sus estados contables anuales a una auditoría financiera realizada por un profesional independiente habilitado para el ejercicio de la profesión. Los informes de auditoría acompañan a las cuentas anuales, sin formar parte de ellas, y recogen la opinión sobre si los estados financieros reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

En virtud de ello, el conjunto del RSPA que ha sido auditado por auditores externos y los resultados al respecto, se recogen en el cuadro 6:

Cuadro 6. Resultados de las auditorías externas

Tipo de entidad	Rendidas	Número Informes		Informes		
		Presenta informe	Obligado	Favorable	Con salvedades	Incertidumbre material empresa funcionamiento
Empresas públicas	21	19	10	19	-	3
Entes y entidades	5	2	2	2	-	1
Fundaciones públicas	12	9	7	9	-	1
Cámaras Comercio	3	3	3	3	-	-
Universidad Oviedo	1	1	1	1	-	-
Total	42	34	23	34	-	5

A) Empresas públicas

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 263 del TRLSC y en la Disposición Adicional 2ª del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, en el ejercicio fiscalizado tenían la obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales diez empresas públicas⁶. Todas ellas, así como nueve más que no tenían obligación legal⁷ conforme a los datos que se desprenden de sus cuentas anuales han sometido sus cuentas a auditoría.

Todas las sociedades mercantiles auditadas han presentado sus informes junto con las cuentas anuales rendidas. De su lectura se constata que todos ellos arrojan opiniones de auditoría favorables. No obstante, destaca el hecho especialmente significativo de que, en tres de ellas, Hostelería Asturiana, SA (Hoasa), RTPA y Zalia, el informe contiene una incertidumbre material sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Sobre este principio contable, procede remitirse al epígrafe VII.2.1.B) del presente Informe, donde tras un breve análisis de determinados indicadores y circunstancias contenidos en las cuentas anuales rendidas, se constata que, además de las precitadas empresas, existen otras tres (Sogepsa, Sedes y Gispasa) en las que, a juicio de esta Sindicatura de Cuentas, requiere que se llame la atención sobre determinados aspectos que, si bien y conforme los administradores, mitigan el riesgo de incertidumbre material, muestran la dependencia del apoyo financiero de los socios mayoritarios para poder continuar.

⁶ Valnalón, Gispasa, Itvasa, RTPA, Sedes, Sadei, Asturex, Sogepsa, SPGP y Vipasa.

⁷ Albancia, Avilés Isla de la Innovación, Serpa, GIT, Hoasa, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, Zalia, SRR y SRP.



Por otro lado, Gispasa contiene párrafo de énfasis llamando la atención sobre la nota de la memoria relativa al procedimiento de regularización fiscal respecto al IVA devengado y deducible que dicha sociedad tiene actualmente en curso.

B) Entes y entidades públicas

Las entidades públicas que forman sus cuentas conforme al PGC, Consorcio de Transportes de Asturias (CTA) e Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (Idepa) están obligados a someter sus cuentas a auditoría externa, conteniendo ambos informes de auditoría con párrafo de énfasis.

En el caso del CTA llama la atención sobre lo expuesto en la memoria en lo referente a provisiones y contingencias en el que textualmente se manifiesta: "Se encuentran dotados importes en previsión de diversas obligaciones que puedan resultar de discrepancias en la interpretación de los convenios suscritos con empresas operadoras. Por último, también se provisiona la diferencia entre el importe máximo que pueden alcanzar las compensaciones por obligaciones genéricas de servicio público y el importe determinado por el CTA, al estar esta diferencia en litigio" (Ver epígrafe VII.2.3.B).

En el caso del Idepa, el informe contiene un párrafo de énfasis sobre "La existencia de un Proyecto de ley del Principado de Asturias por el que se crea la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana y que asumirá desde su constitución todos los bienes y derechos y se subrogará en todas las relaciones jurídicas del Idepa". En esta línea, los administradores de la entidad informan haber elaborado las cuentas asumiendo que la actividad continuará y que no ha producido impacto en los criterios y principios contables aplicados a las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2021. A fecha de elaboración del presente informe, esta Ley ya se ha publicado en el BOPA (Ver hecho posterior número 2).

C) Fundaciones públicas:

Nueve de las doce fundaciones del SPA someten sus cuentas a auditoría financiera. Siete fundaciones por obligación, de conformidad con lo regulado en el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones y dos⁸ de manera voluntaria.

Todas las fundaciones tienen una opinión favorable. De la lectura de los informes, resultan como aspectos destacables la situación patrimonial comprometida de dos de ellas:

- La Fundación Niemeyer donde, si bien los administradores formulan sus cuentas bajo el principio de entidad en funcionamiento (nota 2.4 de la memoria) y los auditores no modifican su opinión al respecto, sin embargo, introducen un párrafo de énfasis para llamar la atención sobre el hecho de que la continuidad de la fundación está condicionada al apoyo financiero anual de sus patronos.
- La Fundación la Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial presenta una incertidumbre material sobre el principio de entidad en funcionamiento basada en dos hechos principales: "la existencia de excedentes y reservas negativas

⁸ FFES y Sasec.



procedentes de ejercicios anteriores en cuantía significativa que hace que los fondos propios de la fundación a cierre de 2021 sean negativos en 941.329 euros. Igualmente, el fondo de maniobra a la citada fecha es negativo en 330.919 euros".

Como factores mitigantes de esta situación, en la nota de la memoria correspondiente, los patronos destacan el apoyo financiero del Principado de Asturias, que en 2018 a través de un Acuerdo de Consejo de Gobierno se comprometió a realizar un gasto plurianual hasta 2023 de 150.000 euros anuales para que, con cargo a la dotación fundacional, ésta pudiera hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los préstamos reintegrables suscritos por la fundación con el Ministerio de Industria.

Por otro lado, el informe de Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (Ficyt) también incluye un párrafo de énfasis, si bien en este caso relativo a la adscripción a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad y por tanto su inclusión como fundación del SPA.

D) *Universidad de Oviedo*

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad es favorable sin salvedades.

E) *Cámaras de Comercio*

Las tres Cámaras de Comercio tienen opinión favorable en el informe de auditoría adjuntado. En el caso de la de Gijón hay un párrafo de énfasis en atención a la nota 27 "Hechos posteriores" de la memoria, que describe los efectos de la pandemia mundial de la COVID-19 en la entidad durante el ejercicio 2021 y su posible evolución, unido con la invasión de Ucrania para cuantificar su repercusión durante el año 2022.

VII.1.3.2. Otros controles por su pertenencia al SPA⁹

El control económico-financiero de las entidades del SPA se realiza por diferentes órganos, a distintos niveles y a través de modalidades o formas diferentes que se resumen a continuación.

A) *Control interno realizado por la Intervención General del Principado de Asturias (IGPA)*

El régimen del control interno ejercido por la IGPA se desarrolla en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre. En su artículo 2, relativo a las formas de ejercicio, se establece que el mismo se realizará mediante el ejercicio de la función interventora, del control financiero permanente y de la auditoría pública.

El artículo 36 del precitado decreto establece que "las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio, su alcance específico y la periodicidad de los informes se determinarán en el Plan Anual de Control Financiero Permanente que será

⁹SPA: Incluye empresas públicas, entes públicos, entidades y fundaciones con participación mayoritaria o dominio efectivo del PA pero que no forman parte de la CGPA en virtud de la definición de esta en el artículo 63.1 del TRREPPA.



elaborado por la IGPA y aprobado por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria". Por otra parte, el artículo 42.1 prevé que "las auditorías a efectuar en cada ejercicio se determinarán en el Plan Anual de Auditorías que será aprobado por la consejería competente en materia económica y presupuestaria a propuesta de la Intervención General".

En virtud de lo anterior, con carácter anual la consejería competente aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías. Concretamente, el plan para el ejercicio 2021 se aprobó mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 12 de enero de 2021. En el mismo se establecen las actuaciones a desarrollar para el citado ejercicio y su alcance.

Las actuaciones contempladas relativas a las unidades que forman parte del ámbito subjetivo del presente informe¹⁰ han sido las siguientes:

Incluidas dentro del Control Financiero Permanente: Informe de control financiero permanente del Idepa; concretamente el control de cumplimiento sobre los fondos aportados por el Idepa a Asturex, en el ejercicio inmediatamente anterior.

Incluidas en el Plan de Auditorías para el 2021:

- Auditoría de cuentas: Estas auditorías conforme se determina en la propia Resolución que aprueba el plan anual son sustituidas por las auditorías externas, en los siguientes términos "el control financiero del sector público con régimen de contabilidad financiera privada, a realizar por la Intervención General mediante auditorías públicas, se sustituye por el control financiero mediante auditoría de cuentas del ejercicio 2020". En este sentido, la IGPA anualmente viene realizando un informe comprensivo de los principales resultados y conclusiones obtenidas de los citados informes de auditoría.
- Auditoría de cumplimiento: Se incluye el "Informe en materia de contratación pública sobre una muestra de contratos licitados por cada uno de los sujetos integrantes del sector público sujeto al régimen de contabilidad financiera privada que determine la Intervención General para los que no se haya efectuado esta auditoría en el ámbito del Plan Anual de Auditorías de 2020".
- Auditoría operativa: No incluye ninguna actuación destinada a comprobar la adecuación de ninguna de las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones.

¹⁰ Por tanto, se excluyen de este informe las unidades que tienen actuaciones de Control Financiero Permanente específicas para este año como son el Sespas y el EPSTPA que se incluyen dentro del informe de la CGPA.



B) Control externo realizado por la Sindicatura de Cuentas

La Sindicatura de Cuentas como encargada de la función fiscalizadora del RSPA realiza, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Con carácter anual, dos informes preceptivos: el informe de la CGPA en el que emite una declaración definitiva de conformidad con el artículo 16 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas y el informe de las unidades del SPA que, formando parte de este, no están incluidas en CGPA en la definición dada de esta en el artículo 63.1 del TREPPA, limitándose en este caso el alcance, a lo expuesto en el epígrafe I.3 del presente informe.
- Con carácter periódico y en virtud del Programa Anual de Fiscalizaciones aprobado por el Consejo de la institución, los informes específicos que, sobre determinadas unidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, hubiesen sido incluidas en el precitado programa anual. A este respecto, las fiscalizaciones específicas llevadas a cabo sobre unidades del SPA y que vienen a complementar los informes recurrentes, han sido las siguientes:

Cuadro 7. Informes específicos relativos al SPA

Entidad	Fecha aprobación informe	Entidad	Fecha aprobación informe
Sedes	23/02/2009	Vipasa	26/03/2019
Idepa	28/01/2010	Zalia	22/07/2020
SRP	01/07/2011	Sogepsa	09/9/2021
Gispasa	19/12/2013	UniOvi (Contabilidad analítica)	27/01/2021
UniOvi	22/07/2014	RTPA	29/06/2022
GIIT	15/07/2015	SPGP	29/06/2022
Serpa	28/10/2015	Foed	04/11/2022
Ficyt	21/08/2017		

En cuanto al Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, los informes incluidos están referenciados en el epígrafe I.3.

VII.2. Análisis de los principales datos obtenidos de las cuentas anuales rendidas

VII.2.1. De las cuentas del SPA

El objetivo de este epígrafe es ofrecer una visión agregada de la situación económico-financiera de todas las unidades del SPA que a 31 de diciembre de 2021 habían rendido cuentas a esta Sindicatura de Cuentas. Procede incidir al respecto que, conforme se manifestó en el epígrafe I.3 del presente informe, el objetivo de la fiscalización no es emitir una opinión financiera de las cuentas rendidas y, por tanto, no se ha procedido a hacer una fiscalización financiera de las mismas. No obstante, se pondrán de manifiesto aquellos aspectos que, habiendo sido revelados en los estados financieros rendidos, a juicio de esta Sindicatura de Cuentas resultan de especial relevancia para los usuarios de la información.



A) Balance

El resultado de agregar los balances de todas las unidades del SPA¹¹ que han rendido cuentas a esta Sindicatura de Cuentas (38) se muestra en los cuadros 8 y 9:

Cuadro 8. Composición del activo

SPA	Núm.	Activo No Corriente		Activo Corriente		Total	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
Empresas públicas	21	541.508.343	83,40%	361.521.146	68,57%	903.029.489	76,75%
Entes y entidades PGCP	2	21.161.734	3,26%	120.653.882	22,88%	141.815.616	12,05%
Entes y entidades PGC	3	47.666.906	7,34%	4.823.879	0,91%	52.490.784	4,46%
Fundaciones públicas	12	38.979.592	6,00%	40.235.214	7,63%	79.214.805	6,73%
Total	38	649.316.574	100,00%	527.234.120	100,00%	1.176.550.694	100,00%

Como se puede observar del conjunto del RSPA, el 76,75 % del total de activos lo aglutina el sector público empresarial habida cuenta el número de empresas públicas que conforman el mismo, seguido, pero en mucha menor medida de las entidades públicas que, dentro del sector público administrativo, presentan sus cuentas según el PGC (Idepa y CTA).

En cuanto al análisis del pasivo, destaca el peso del pasivo de las empresas públicas y, en menor medida, el pasivo del grupo de entidades con PGC. De estas últimas el pasivo tiene su origen en los saldos acreedores del Idepa frente a los beneficiarios de las subvenciones que concede.

Cuadro 9. Composición del pasivo y patrimonio neto

SPA	Patrimonio neto		Pasivo no corriente		Pasivo Corriente		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Empresas públicas	281.185.272	68,54%	512.653.796	91,62%	109.190.421	52,81%	903.029.489	76,75%
Entes y entidades PGCP	40.275.839	9,82%	37.630.753	6,73%	63.909.024	30,91%	141.815.616	12,05%
Entes y entidades PGC	50.762.468	12,37%	0	0,00%	1.728.316	0,84%	52.490.784	4,46%
Fundaciones Públicas	38.019.906	9,27%	9.243.950	1,65%	31.950.949	15,45%	79.214.805	6,73%
Total	410.243.486	100,00%	559.528.498	100,00%	206.778.710	100,00%	1.176.550.694	100,00%

B) Análisis de los principales indicadores de la situación económico-financiera

Partiendo de los datos obtenidos en los estados financieros agregados se han elaborado los principales ratios e indicadores de las empresas (anexos III.1.2. a III.1.4) y fundaciones (anexos III.3.2. a III.3.4).

Sobre la base de los mismos, junto con la información revelada en la memoria de las cuentas anuales rendidas y el análisis de los informes de auditoría (epígrafe VII.1.3.1), es preciso hacer las siguientes consideraciones respecto a determinados aspectos

¹¹ De las 42 unidades que han rendido cuentas se excluyen la Universidad de Oviedo y las tres Cámaras de Comercio que se analizarán en epígrafes diferentes.



relevantes que se desprenden de la situación económico-financiera de determinadas unidades que forman parte del ámbito subjetivo del presente informe.

a) Zalia:

Además de un elevado nivel de endeudamiento (ratio 2,25), la entidad tiene un volumen de pérdidas acumuladas en su patrimonio que reducen el mismo hasta una cantidad de 54.366.537 euros, lo que la haría incurrir en causa de disolución¹² prevista en el artículo 363.1.e) del TRLSC¹³ de no ser por la previsión recogida en la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil, por la que las deudas por préstamos participativos concedidos por el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón son consideradas patrimonio neto a efectos de cálculo y aplicación de la causa de disolución.

A la situación financiera anterior, se une el hecho de que las obras de urbanización de la plataforma logística que está desarrollando seguían en 2021 pendientes de culminar; concretamente estaban pendientes las obras relacionadas con el suministro eléctrico de la urbanización, así como todas las obras necesarias para su recepción, siendo el presupuesto total estimado de las mismas conforme cuantificaron los auditores en su informe correspondiente a 2021, de 12.850.000 euros.

Ambos hechos han llevado a los auditores externos a emitir en 2021 un informe con una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento. En este mismo sentido ya se había manifestado también la Sindicatura de Cuentas en su informe específico de fiscalización¹⁴.

Ante esta situación, que se viene manteniendo en los últimos ejercicios económicos y que tiene incidencia no sólo en la situación patrimonial anteriormente referida sino también en el deterioro del valor del único activo que posee la sociedad y que son las existencias (deterioro en 2021 de 2.544.078 euros), en 2021 los administradores de la sociedad han adoptado una serie de medidas y propuestas:

- La tramitación de una ley que permita al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la adquisición de una posición mayoritaria en el accionariado de la sociedad, así como la concesión de una subvención anual para cubrir los gastos de funcionamiento y explotación.
- Propuesta para capitalizar los importes desembolsados hasta 31 de diciembre de 2021 de los préstamos participativos del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón, así como del préstamo a largo plazo de las autoridades portuarias de Avilés y de Gijón. El importe total para capitalizar asciende a 90.273.893 euros.

12 e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

13 A los efectos de analizar la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del TRLSC se han tenido en cuenta la redacción del artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

14 Aprobado por Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 22 de julio de 2020.



Si bien a fecha de aprobación de las cuentas anuales se estaba tramitando el precitado proyecto de ley, a fecha de elaboración del presente informe ya había sido aprobada (Ley del Principado de Asturias 7/2022, de 5 de octubre), y en vigor desde el 18 de octubre de 2022. (Ver hecho posterior 1).

b) Hoasa:

Esta sociedad es la encargada de la gestión del Hotel Reconquista. Conforme se desprende de sus cuentas anuales, tiene suscrito un compromiso de inversiones con la empresa en la que tiene externalizada su gestión, en el que se comprometía a realizar determinadas inversiones en el edificio e instalaciones del hotel por valor de 1.000.000 de euros y todo ello antes de diciembre de 2018. Su incumplimiento sería causa de vencimiento anticipado del contrato de arrendamiento.

a 31 de diciembre de 2021 la ejecución de estos compromisos era inferior al 50 % de dicho importe, con lo cual las cuentas se emiten con una incertidumbre material fundamentada en este hecho. Esta circunstancia, no obstante, se viene manteniendo desde el ejercicio 2018 y los administradores no ven riesgo del principio de empresa en funcionamiento porque, a pesar de una ejecución de lo acordado en menor grado, la empresa indica en sus cuentas que se realizan actuaciones de reforma y mejora y existen contratos formalizados para la ejecución para la adecuación de obras sobre el edificio y sus instalaciones.

c) RTPA:

La empresa ha incurrido en unas pérdidas a 31 de diciembre de 2021 de 21.548.397 euros, que las sitúa en unos niveles similares a las obtenidas en ejercicios anteriores.

Pese a las pérdidas acumuladas a lo largo de los ejercicios económicos, los administradores formulan sus cuentas con un patrimonio neto superior a la mitad de su capital social y no se encuentra en causa de disolución de conformidad con el artículo 363 del TRLSC. Ello trae causa en que la financiación concedida anualmente por el Principado de Asturias se realiza mediante transferencias no reintegrables que, conforme al PGC¹⁵, son contabilizadas como aportaciones de socios formando parte directamente del patrimonio neto. En cualquier caso, estas pérdidas acumuladas implican una dependencia financiera de su socio propietario, sin la cual, la RTPA no tendría posibilidad de continuar. Este riesgo principal fue considerado por los auditores externos y también en el informe específico emitido por esta Sindicatura de Cuentas, dando lugar a una incertidumbre material relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.

La transferencia del ejercicio 2021 del Principado de Asturias a RTPA ha ascendido a 21.453.892 euros (19.644.800 euros en 2020).

¹⁵ Norma de elaboración de cuentas anuales número 6.15 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



Además de estas tres empresas en las que el informe de auditoría contiene una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento, existen otras empresas en las que, esta Sindicatura de Cuentas aprecia riesgos que podrían llegar a comprometer el mismo y merecen, por su relevancia, ser consideradas en el presente informe. Estas sociedades son:

d) Sogepsa:

El objeto social de esta sociedad consiste en la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico del Principado de Asturias para obtener suelo edificable y su posterior urbanización. Por tanto, el principal activo de la sociedad está constituido por las existencias de terrenos y promociones en curso y terminadas. Además, adquiere también un peso importante en el activo de la sociedad, el valor de las inversiones financieras donde se recoge, desde el ejercicio 2018, el valor de la participación en la Sociedad de Gestión General y Promoción de Activos, SL (Sogesproa) en la que participaba en un 49,97 %. Ambas áreas, han sido consideradas como áreas críticas por el auditor e incluidas entre los aspectos relevantes de la auditoría. De ambas procede manifestar lo siguiente:

- En cuanto a las existencias: De la información contenida en la memoria de cuentas anuales se constata que en el ejercicio 2021 la sociedad mantiene su criterio de no contabilizar las correcciones valorativas por deterioro de valor de sus existencias de suelo industrial ni residencial, basándose para ello en las subvenciones compensatorias vinculadas, en el caso del suelo industrial, al convenio marco suscrito entre esta entidad y el Idepa y en el caso de suelo residencial, a diferentes planes de vivienda. Esta Sindicatura de Cuentas emitió su informe específico¹⁶ con una salvedad, por considerar que este criterio incumple la norma de registro y valoración número 10ª del PGC.
- En cuanto a las inversiones financieras, en el ejercicio 2021 se ha realizado una operación de importancia significativa, con gran impacto en las cuentas de la sociedad. Se trata de la reducción de capital llevada a cabo por su sociedad participada Sogesproa.

Esta sociedad, acordó en junta general celebrada el 28 de junio de 2021 una reducción de capital social mediante amortización de participaciones sociales con devolución de aportación no dineraria a los socios, volviendo esos activos inmobiliarios a Sogepsa, concretamente al epígrafe de existencias del activo no corriente. El valor de los activos "devueltos" y que han sido integrados en el balance como existencias de terrenos se ha cuantificado en 50.291.410 euros, importe en el que a su vez se ha reducido la participación en Sogesproa que figuraba en el activo no corriente. El porcentaje de participación tras esta reducción se mantiene prácticamente inalterado, pasando a ser de un 49,99 %.

¹⁶ Informe de Fiscalización sobre Sogepsa, ejercicio 2019, aprobado por Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 9 de septiembre de 2021.



El alcance del presente informe no incluye expresar una opinión sobre la legalidad de dicha operación sin que ello obste para informar de la misma por su relevancia de las cuentas anuales rendidas. Manifiestar, no obstante, que los auditores externos recogen expreso en su informe los procedimientos de auditoría aplicados para revisarla y concluyen sobre su adecuado reflejo contable y valoración.

Por último, procede poner de manifiesto que el anteriormente referido informe específico realizado por esta Sindicatura de Cuentas, además de la salvedad en auditoría financiera por la valoración de las existencias, se emitió con una incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento. Pese a que los auditores externos no incluyen este aspecto en su informe relativo al ejercicio 2021, este órgano de control considera que se mantienen los factores en los que la Sindicatura se basó en el ejercicio 2019 para su determinación y, por tanto, se mantienen las dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar bajo ese principio.

Los hechos constatados en los estados financieros de 2021 son, además de la baja rotación de las existencias (sin perjuicio del movimiento derivado sobre las mismas del hecho extraordinario explicado anteriormente), el elevado nivel de endeudamiento que arroja una ratio de 9,05 (7,21 en 2020), lo que indica el importante peso que tienen los recursos ajenos en la entidad respecto al patrimonio neto y su senda creciente, así como las pérdidas estructurales a las que la entidad ha retornado en 2021 y que ascienden a 6.051.287 euros (tras un beneficio de 1.435.644 euros en 2020, originado por una circunstancia extraordinaria derivada de la extinción de un contrato de aprovechamiento urbanístico)¹⁷.

e) Sedes:

Conforme al objeto social de esta sociedad, su actividad consiste también en el planeamiento urbanístico y construcción de vivienda. Del análisis de sus cuentas de 2021, destacan dos aspectos principalmente:

Las cuentas se formulan con un fondo de maniobra negativo por importe de 1.726.483 euros (en 2020 arrojó un saldo positivo de 2.662.883 euros). Ello se debe al incremento del pasivo corriente por el aumento del endeudamiento a corto plazo formalizado por la sociedad.

De la información contenida en la cuenta de pérdidas y ganancias se observa que la sociedad sigue con pérdidas estructurales obtenidas en los ejercicios precedentes y que, si bien las pérdidas incurridas en 2021 son menores que las producidas en 2020, los gastos coyunturales aún superan a los ingresos en una cuantía de 91.894 euros.



Pese a los datos anteriores y, a diferencia del ejercicio 2020, en 2021 ni los administradores ni los auditores arrojan dudas sobre el principio de empresa en funcionamiento. Ello se debe a la existencia de dos factores mitigantes del mismo acaecidos en 2021 que los administradores incluyen como información en la memoria. Estos son:

- La ampliación de capital aprobada por junta general de accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2021 por valor de 6.250.000 euros. El objetivo de la misma es regularizar la situación financiera de la compañía, darle estabilidad y obtener la tesorería necesaria para el normal desarrollo de la sociedad. El Principado de Asturias en base a su participación en la sociedad (40 %) adquirió una participación de 2.500.000 euros.
- A cierre del ejercicio hay un préstamo vinculado a las existencias e inversiones inmobiliarias con vencimiento en 2022 y 2023. Por las dificultades de atender a sus vencimientos a cierre de 2020 estaba en condiciones de ampliación de su fecha de pago. Finalmente, en el ejercicio 2022, pero antes de la formulación de las cuentas anuales, con lo cual ya era un hecho conocido a dicha fecha y considerado en la estimación de riesgos, el Principado de Asturias ha autorizado la ampliación de un préstamo hipotecario ya constituido con la sociedad, cuyo nuevo desembolso irá vinculado a la cancelación del referido préstamo.

f) *Gispasa*:

Se trata de la empresa con mayor tamaño del sector público empresarial asturiano, atendiendo a su volumen total de activos, que representa el 37,67 % del total de las empresas públicas. A tenor de sus estatutos, su objeto social es la provisión de todo tipo de infraestructuras y equipamientos de índole sanitaria, así como la prestación de servicios inherentes y complementarios a los mismos.

Del análisis de los indicadores de las empresas públicas contenidos en el anexo III.1.4, destaca especialmente por presentar un fondo de maniobra negativo de 24.094.402 euros. Además, el ejercicio fiscalizado arroja unas pérdidas de 364.891 euros.

Pese a estos datos, los administradores de la sociedad manifiestan en su memoria que "no observan riesgos a futuro dado que Gispasa se financia a través de un contrato programa que se abona por el Servicio de Salud del Principado de Asturias y en la medida que dicho contrato programa garantiza los ingresos de explotación de la mercantil y se adapta a las necesidades crecientes o a la minoración de ingresos".

Respecto de las fundaciones, de las doce rendidas, dos de ellas arrojan incertidumbres materiales sobre el principio de entidad en funcionamiento. Estas son: Fundación La Laboral Centro de Arte y Fundación Niemeyer (epígrafe VII.1.3.1.C)).



C) Cuenta del resultado económico patrimonial

En los anexos III.1.3; III.2.3 y III.3.3 se recogen los resultados del ejercicio fiscalizado para cada una de las unidades que constituyen el ámbito subjetivo del informe en el ejercicio 2021. El resultado agregado, obtenido este como la suma de los diferentes grupos de unidades que configuran el SPA arroja unas pérdidas globales de 32.974.55 euros según recoge el cuadro 10:

Cuadro 10. Cuenta del resultado económico patrimonial agregada

PA	Número	Resultado Agregado 2021	Resultado Agregado 2020	Variación absoluta	Variación %
Empresas públicas	21	(30.798.206)	(25.332.761)	(5.465.444)	21,57%
Entes y entidades PGC	3	2.700	2.700	-	-
Entes y entidades PGCP	2	(3.455.885)	2.716.340	(6.172.225)	(227,23%)
Fundaciones Públicas	12	1.276.835	(502.822)	1.779.657	353,93%
Total	38	(32.974.555)	(23.116.543)	(9.858.012)	42,64%

Como en ejercicios anteriores se mantienen las pérdidas estructurales en el conjunto de unidades analizadas, apreciándose un incremento global de las mismas de un 42,64% respecto al ejercicio anterior, el cual estuvo marcado por la crisis sanitaria mundial y sus consecuencias a raíz de la COVID-19.

En cuanto a las empresas, de las 21 cuentas rendidas analizadas, más del 50 % (once empresas que representan el 52,38 %), cierran el ejercicio económico con pérdidas (detalle en el anexo III.1.3). Asimismo, también cierran con pérdidas seis fundaciones (50 %) tal y como se detalla anexo III.3.3) y una entidad pública del grupo de entes y entidades con PGCP.

Las unidades que han experimentado mayores variaciones en su resultado, pasando de obtener beneficios en 2020 a pérdidas en 2021 han sido: Sogepsa; la entidad pública Serida y la Fundación Barredo.

- En el caso de Sogepsa, que es la que más ha disminuido su resultado (136,99 %) respecto del ejercicio anterior, la pérdida se origina por el deterioro de valor de la participación que la sociedad tiene en Sogesproa y que, pese a haber disminuido significativamente su valor por la reducción de capital anteriormente referida, la participación que queda reflejada en el activo aún sufre un deterioro de valor respecto a su valor en libros, cuantificado en 4.334.158 euros (523.461 euros en 2020).
- En el caso del Serida, las principales variaciones se ocasionan por cambios de criterios contables con reflejo en la cuenta de resultados tras la adaptación al nuevo PGCPA. De la información contenida en la memoria, no se recoge más información sobre resultados extraordinarios.



- En el caso de la Fundación Barredo, procede resaltar la disminución de la partida de "otros resultados", que en el ejercicio anterior había sido ocasionalmente alta por la imputación de una subvención a resultados concedida en dicho ejercicio.

Por el contrario, han mejorado sustancialmente su resultado económico-patrimonial respecto del ejercicio anterior:

- La empresa Itvasa, consecuencia del retorno en 2021 a la actividad normal de la sociedad que en 2020 había descendido de forma drástica al verse suspendido el servicio reglamentario que presta de Inspección Técnica de Vehículos.
- La Fundación La Laboral, Centro de Arte¹⁸ por la activación del derecho de uso sobre la cesión demanial directa sobre los espacios del inmueble "Centro de Arte y Creación industrial" cuya titularidad pertenece a la Administración del Principado de Asturias. En 2021 se modificaron las condiciones de la concesión, ampliando el espacio cedido, cuyo reconocimiento contable la fundación realizó contra una cuenta de patrimonio neto.

D) Endeudamiento

El endeudamiento total¹⁹ del Sector Público Asturiano asciende 603.375.297 euros cuyo resumen se muestra en el cuadro 11 siguiente:

Cuadro 11. Endeudamiento agregado del SPA. Ejercicio 2021

Tipo entidad	Total deudas (C/P +L/P)	Total Deudas con empresas grupo	Total
Empresas públicas	285.219.826	279.132.778	564.352.604
Entes y entidades	36.254.365	-	36.254.365
Fundaciones Públicas	2.766.276	-	2.766.276
Total	324.240.467	279.132.778	603.373.245

De la estructura financiera del conjunto del SPA, llama la atención la elevada ratio de endeudamiento que el mismo presenta, medida ésta como la relación entre el pasivo total y el patrimonio neto, que arroja un valor de 2,21 (2,03 obtenido en 2020).

El endeudamiento del sector público se concentra mayoritariamente en las empresas públicas. Este dato asciende, tal y como se muestra en el cuadro 11, a un montante de 564.352.604 euros, que lo sitúa en unos niveles muy similares a los del ejercicio precedente (564.230.880 euros). Esta variación trae causa por un lado en las disminuciones producidas por la propia amortización de préstamos contrarrestada por el incremento que se ha producido en deudas con empresas del grupo en dos sociedades. Estas son:

- Zalia: El importe de la financiación aportada a esta entidad por el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón en el ejercicio 2021 a través de sus préstamos participativos ascendió a 11.631.862 y 1.597.538 euros, respectivamente. El

¹⁸ Entidad sometida al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, en la que su modelo de Cuenta de Resultados incorpora las variaciones en el patrimonio neto.

¹⁹ Se entiende por endeudamiento la suma de los epígrafes de deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a corto y largo plazo.



montante total de deuda que Zalia mantenía a cierre de ejercicio frente a estos accionistas ascendía a 121.886.207 euros (118.995.347 euros en 2020). En este punto hay que remitirse a la propuesta de capitalización de la deuda del Principado de Asturias analizada en el epígrafe VII.2.1.B.a) anterior, incrementando así su participación social.

- Sogepsa: Si bien el montante final de su deuda ha disminuido por las amortizaciones de deuda con entidades financieras a corto plazo, el importe de deuda con empresas del grupo a largo plazo ha aumentado, ascendiendo a un importe de 144.626.186 euros frente a 135.314.769 euros en 2020. Ello se debe a las nuevas disposiciones satisfechas por el Principado de Asturias a esta sociedad, en virtud de las condiciones del préstamo vigente entre ambas.

Además, han visto incrementado su endeudamiento otras dos sociedades que merecen una mención en el presente informe:

- Sedes, consecuencia de la novación de una póliza de crédito formalizada con una entidad financiera, fijándose el límite de esta en 5.000.000 euros. Esta póliza de crédito se encuentra avalada por el Principado de Asturias.
- SPGP, que si bien no incrementa el endeudamiento financiero sí lo hace el epígrafe de pasivos financieros a través de la cuenta "Deudas a largo plazo transformables en subvenciones", donde se imputan 2.558.967 euros, correspondientes a una transferencia de capital concedida en 2021 por la Dirección General de Movilidad y Conectividad de la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias, que ha mantenido su consideración de reintegrable por no haberse formalizado el contrato para la promoción turística a través de su conectividad aérea con el mercado europeo, para la que había sido concedida.

En el caso de entes y entidades públicas, el 98,22 % de las deudas se aglutina en el Idepa. De la información contenida en la memoria al respecto, se ha podido comprobar que no son deudas con entidades financieras, sino que recoge en su totalidad (35.609.671 euros) el importe pendiente de pago por subvenciones concedidas por la entidad a terceros.

E) *Transferencias recibidas de la Administración del Principado de Asturias*

Los recursos gestionados por las unidades que constituyen el SPA proceden de distintas fuentes: ingresos por prestación de servicios, ingresos financieros, subvenciones corrientes y de capital de la administración autonómica o de otros entes públicos (fondos estatales, europeos, ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, endeudamiento y otros ingresos). De todas estas fuentes de ingresos, en ejercicios anteriores se ha venido constatando una fuerte dependencia de la financiación recibida vía subvenciones y/o transferencias.



Las transferencias y subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 por la Administración del Principado de Asturias al SPA se mantienen en términos similares a ejercicios anteriores, ascendiendo en 2021 a un importe de 111.547.778 euros, de los cuales, 88.726.521 euros, han sido concedidos como transferencias para gastos corrientes y de funcionamiento y 22.821.257 euros como transferencias de capital. Las más significativas han sido: al CTA (43.140.000 euros), a la RTPA (21.257.292 euros) y al Idepa (11.707.329 euros).

F) Información en materia de gastos personal

Del análisis de las partidas de gastos de las cuentas de resultado económico patrimonial, con carácter general destaca el gasto de personal. El caso de las empresas públicas representa el 16,06 % del total de gastos de dichas unidades, ascendiendo a un montante total de 32.148.474 euros (31.679.205 en 2020).

El número medio de empleados de las empresas públicas en el ejercicio 2021 es de 792,86 habiendo disminuido respecto del ejercicio anterior que se situaba en 813,22. Del total, 17,96 son altos cargos. Pese a esta disminución, tal y como se ha manifestado en el párrafo anterior, el gasto total se ha incrementado en 1,48 %.

Si se atiende a la distribución del gasto por empresas, el 63,87 % se concentra en tres: Itvasa, RTPA y Serpa, habida cuenta que son las que mayor número de empleados disponen (268,63; 150,13 y 103,84 respectivamente).

El gasto total de personal de las fundaciones ha ascendido a 10.832.374 euros y el número medio de empleados a 253. De ellos, destaca el dato de FUIO, con 149 y un gasto de 2.113.677 euros y Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias (Fasad) que, según información obtenida de la memoria, dispone de 44 empleados y un gasto de 4.535.367 euros (41,86 % del total).

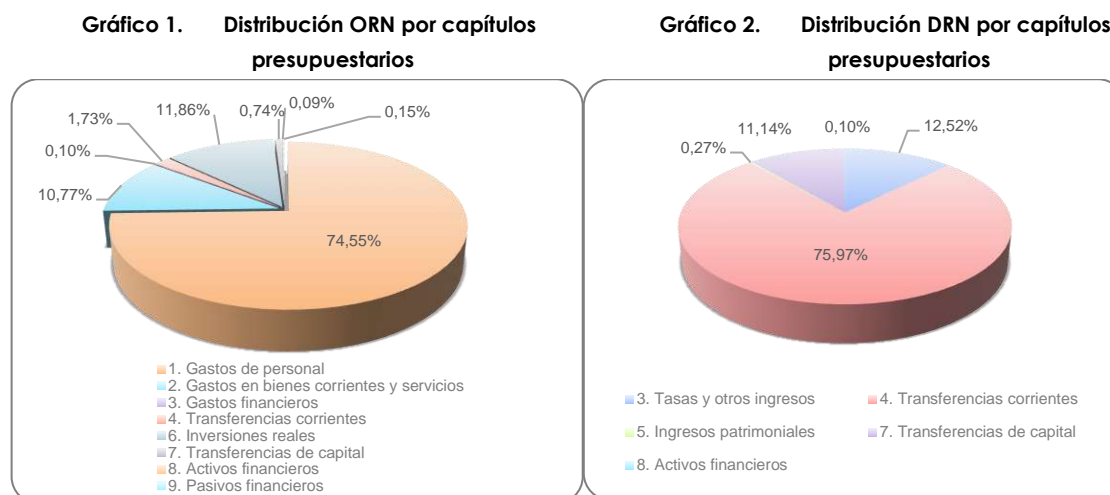
VII.2.2. De la Universidad de Oviedo

A) Liquidación del presupuesto

La Universidad de Oviedo aprobó un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2021 por importe de 211.604.439 euros, y realizó modificaciones presupuestarias por importe de 11.495.579 euros, hasta alcanzar un presupuesto definitivo de 223.100.018 euros, un 5,14 % más elevado que el ejercicio anterior.



Los DRN ascendieron a 198.109.738 euros y las ORN, 192.464.980 euros (86,27 % de ejecución). La distribución de estos datos entre los diferentes capítulos presupuestarios durante el ejercicio 2021 ha sido la siguiente (gráficos 1 y 2):



Como se puede observar, el 87,15 % de los gastos se corresponde con gastos corrientes (capítulos 1 a 4) destacando especialmente los gastos de personal que ascienden a 143.476.139 euros. De estos, las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario aglutinan el 59 % (84.651.034 euros). El detalle por artículo de la ejecución del capítulo 1 es la que se recoge en el cuadro 12:

Cuadro 12. Gastos de personal

Conceptos	ORN	%
10. Altos cargos	881.297	0,39%
11. Personal docente con funciones directivas	934.737	0,42%
12. Personal funcionario	84.651.034	37,94%
13. Personal laboral	15.024.575	6,73%
14. Personal docente contratado	16.355.536	7,33%
15. Otras retribuciones	63.360	0,03%
16. Cuotas sociales	17.183.730	7,70%
17. Prestaciones y cuotas sociales	189.870	0,08%
18. Otros fondos	8.192.001	3,67%
Total capítulo 1	143.476.139	100,00%



De conformidad con la memoria de la Universidad, el detalle de ORN por categoría del personal de la Universidad se recoge en el cuadro 13:

Cuadro 13. Desglose de gastos de personal por categoría

Categoría	Núm.	ORN
Rector	1	94.940
Vicerrectores y Delegado Rector	11	637.295
Secretario General	1	67.686
Gerente	1	81.375
Altos cargos/Cargos Directivos	14	881.296
Funcionario	1.209	74.748.587
Contratado	975	17.436.440
Personal Docente e investigador	2.184	92.185.027
Funcionario	604	18.039.736
Laboral	462	15.056.714
Personal de Administración y Servicios	1.066	33.096.450
Personal eventual	4	129.635
Cuota patronal seguridad social	N/A	17.183.730
Total	3.268	143.476.138

En el caso de los ingresos, el 88,76 % de los mismos, proceden de los capítulos 3, 4 y 5 del presupuesto (ingresos corrientes) destacando esencialmente las transferencias corrientes que ascienden a 150.494.914 (75,97 %). El detalle del capítulo 4, por artículo, es el siguiente (cuadro 14):

Cuadro 14. Origen de las transferencias recibidas por la Universidad

Transferencias	DRN	%
40. De la administración del Estado	-24.896	(0,02%)
44. De empresas públicas y otros entes públicos	147.535	0,09%
45. De la Comunidad Autónoma	146.796.587	97,54%
46. De Corporaciones Locales	607.422	0,40%
47. De empresas privadas	292.202	0,19%
48. De familias e instituciones sin fines lucrativos	508.156	0,34%
49. Del exterior	2.167.908	1,44%
Total capítulo 4	150.494.914	100,00%

La práctica totalidad de las transferencias percibidas (97,54 %) tiene su origen en la comunidad autónoma (artículo 45). Dentro de dicho artículo, el subconcepto 450.00 "aportación ordinaria" aglutina el 96,01 % del total del capítulo 4, con un importe total de 144.492.893 euros. Como dato destacable de la aportación, procede añadir que su importe se ha incrementado respecto del ejercicio precedente un 8,58 %.

Esta transferencia constituye uno de los pilares del modelo de financiación de la universidad junto con la financiación por resultados y el plan de inversiones como se detalló en el Informe Definitivo sobre el análisis del estado de la implantación de la contabilidad analítica por la Universidad de Oviedo aprobado por el Consejo de la Sindicatura con fecha 27 de enero de 2021.



B) Resultado presupuestario

En cuanto al resultado presupuestario, este dato informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del ejercicio para hacer frente a los gastos presupuestarios del mismo y fue positivo en 4.468.238 euros, experimentando un ligero descenso con respecto al ejercicio precedente que se situaba en 5.998.533 euros.

C) Remanente de tesorería

La Universidad de Oviedo se encuentra a 31 de diciembre de 2021 con una situación financiera que refleja un remanente de tesorería total de 18.912.448 euros. Dentro de esta magnitud hay que distinguir el remanente destinado a financiar proyectos de gasto con financiación afectada y que, por tanto, se ha de aplicar a su finalidad específica, que asciende a 18.932.577 euros, del remanente general que no se encuentra afectado a ningún proyecto de gasto y que, en este caso, es negativo por 20.129 euros.

D) Balance

El activo total de la universidad asciende a 304.281.073 euros, representando las inmovilizaciones materiales (terrenos y construcciones, instalaciones técnicas y maquinaria, utillaje y mobiliario y otro inmovilizado) el 88,10 % del total del activo.

En 2021 tanto el inmovilizado material como el intangible han sufrido ajustes relativos a la conciliación de los epígrafes y partidas contenidas en dichos elementos. A este respecto, el informe de auditoría del ejercicio 2020 y los de ejercicios precedentes venían manifestando una salvedad derivada de que los registros contables del inmovilizado material e inmaterial de la Universidad no se encuentran conciliados con el inventario patrimonial, salvedad que ya no consta en el informe del ejercicio 2021.

En cuanto al pasivo, destaca el bajo grado de endeudamiento que tiene la universidad. En este sentido, no tiene endeudamiento financiero bancario a corto ni a largo plazo, y recoge, en acreedores a largo plazo, los préstamos de Proyectos de Investigación de fondos FEDER.

E) Ratios

Partiendo de los datos contenidos en los estados financieros y con el objeto de evaluar la situación económico-financiera de la universidad se han analizado las siguientes ratios: garantía, endeudamiento, fondo de maniobra y liquidez:

Cuadro 15. Ratios

Entidad	Garantía	Endeudamiento	Fondo Maniobra	Liquidez
Universidad	7,44	0,18	6.316.918	1,21

La ratio de garantía, medida esta como la relación existente entre total activo y total pasivo de la entidad, da una visión de la capacidad potencial del conjunto de activos (corrientes y no corrientes), para hacer frente a todos sus pasivos a corto y largo plazo. La Universidad alcanza valores muy superiores a la unidad (7,44) lo cual implica que su activo tiene holgada capacidad para responder por el pasivo.



En paralelo, con respecto a la ratio de endeudamiento (medida como la relación existente entre el pasivo y el patrimonio neto), se aprecia que la Universidad obtiene un valor de 0,18 lo que indica el reducido peso que tienen los recursos ajenos en la estructura financiera de la institución universitaria.

Respecto al fondo de maniobra y la ratio de liquidez, procede considerar las siguientes matizaciones:

- El fondo de maniobra o capital circulante mide en términos absolutos la capacidad de la tesorería y el realizable de la entidad para afrontar el pago del exigible a corto plazo, observándose un valor positivo de 6.319.918 euros.
- La ratio de liquidez, obtenida como razón existente entre activo corriente y pasivo corriente se sitúa en 1,21 apuntando una situación positiva en coherencia con el fondo de maniobra.

En cualquier caso, el resultado en estos indicadores ha de ser interpretado junto con las conclusiones manifestadas en el análisis del remanente de tesorería respecto al exceso de activo circulante generado en los proyectos de gasto con financiación afectada.

F) Evolución del resultado económico-patrimonial

La Universidad de Oviedo obtuvo en el ejercicio 2021 un resultado negativo de 1.176.668 euros, lo que supone un importante descenso respecto al ejercicio 2020, cerrado con un resultado positivo de 865.424 euros.

En este sentido, en el ejercicio analizado el aumento en la transferencia corriente del Principado de Asturias no ha sido suficiente para compensar el incremento de gastos, tanto presupuestarios (destacando la partida de servicios exteriores) como extrapresupuestarios (amortización de inmovilizado). A ello se añade una ligera disminución en los precios públicos liquidados por la caída en el número de alumnos matriculados.

VII.2.3. De las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

A) Balance agregado

El activo total agregado de las tres cámaras asciende a 27.416.927 euros aglutinando la Cámara de Oviedo el mayor volumen de activos (49,69 %), la Cámara de Comercio de



Gijón el 39,97% y en menor medida la de Avilés, un 10,34 %. El desglose del total activo es el que sigue (cuadro 16):

Cuadro 16. Desglose del activo

Ccom.	Activo no corriente	Activo Corriente	Total	Patrimonio Neto	Pasivo No corriente	Pasivo Corriente	Total
Avilés	1.977.771	863.130	2.840.901	2.429.260	97.710	313.930	2.840.901
Gijón	8.310.601	2.666.895	10.977.495	7.022.851	703.109	3.251.536	10.977.495
Oviedo	10.673.830	2.969.701	13.643.531	12.756.889	371.055	515.588	13.643.531
Total	20.962.201	6.499.726	27.461.927	22.209.000	1.171.874	4.081.053	27.461.927

De la composición del activo hay que destacar especialmente las inversiones inmobiliarias de la cámara de Oviedo que ascienden a 8.189.778 euros. Dicha partida está compuesta por los inmuebles propiedad de la entidad cuyo objetivo es la obtención de rentas y para cuya financiación recibió en el periodo 2005-2016 subvenciones por importe total de 9.243.154 euros que figuran en la parte pendiente de traspasar a resultados (6.763.648 euros) reconocidos en el patrimonio neto de la referida cámara.

En cuanto al pasivo, si bien las cámaras de comercio no se caracterizan por tener un nivel de endeudamiento elevado (ratio de endeudamiento conjunto de 0,23) a continuación se hace un desglose del pasivo financiero de estas entidades (cuadro 17):

Cuadro 17. Desglose del pasivo

Ccom.	Deudas L/P	Deudas C/P	Total
Avilés	97.710	-	97.710
Gijón	299.711	1.902.130	2.201.841
Oviedo	371.055	82.033	453.088
Total	768.476	1.984.163	2.752.639

El único pasivo financiero que deriva de las deudas con entidades de crédito es el de la Cámara de Comercio de Gijón. Su saldo tuvo un incremento significativo en el ejercicio 2020 y fue objeto de análisis en el informe de RSPA. Ejercicio 2020.

El saldo de deuda a largo plazo de la Cámara de Comercio de Oviedo trae su origen en las subvenciones reintegrables recibidas para la ejecución de proyectos europeos, nacionales y cursos que figuran en este epígrafe hasta su justificación al organismo concedente, mientras que en el saldo de deudas a corto plazo se recogen las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.

Por último, el saldo de deuda a largo plazo de la Cámara de Comercio de Avilés trae causa en la financiación recibida para el acondicionamiento y equipamiento de la ampliación del centro de apoyo para empresas asturianas que se viene realizando desde el 2019.



B) Resultado económico-patrimonial

El resultado del ejercicio de las tres cámaras de Comercio se muestra en el siguiente cuadro 18:

Cuadro 18. Resultado del ejercicio

Ccom. de Avilés	Ccom. de Gijón	Ccom. de Oviedo
(35.339)	467.663	10.176

Durante el ejercicio 2021, si bien la actividad de las cámaras había recuperado paulatinamente la normalidad tras la COVID-19, hay que destacar que la pandemia seguía incidiendo en el número de eventos públicos celebrados. En este sentido la Cámara de Gijón es la que, conforme al resultado económico-patrimonial de 2020, más se había visto afectada por el impacto de la pandemia, obteniendo unas pérdidas de 1.077.144 euros, retomando en 2021 la senda del beneficio, que se elevó a un importe de 467.633 euros. En el caso contrario, la Cámara de Comercio de Avilés ha obtenido pérdidas originadas principalmente por un incremento de los gastos en materia de formación y concurrencia a ferias y exposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para interpretar el resultado de estas entidades es importante aclarar que formulan sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Por tanto, en aplicación de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y concretamente la Norma de elaboración de las cuentas anuales número 6, la cuenta de resultados "recoge las variaciones originadas en el patrimonio neto a lo largo del ejercicio por diferentes conceptos". Las cifras manifestadas por esta Sindicatura en el cuadro 18 anterior incluyen estas variaciones, si bien procede destacar que el caso de la Cámara de Comercio de Avilés, el resultado sin considerar las mismas también habría sido positivo por 14.916 euros.

El gasto de personal es el más significativo de las cámaras de comercio. El gasto agregado en 2021 ascendió a 3.558.933 euros (3.176.210 euros en 2020) con apenas variaciones respecto del ejercicio precedente. En cuanto al número medio de empleados de las cámaras en el ejercicio 2021, según la información contenida en las memorias, asciende a 65.

VII.3. Análisis de las cuentas de provisiones

Uno de los objetivos específicos fijados en el ejercicio 2021 para el presente informe es el análisis de las provisiones dotadas por diferentes conceptos. El alcance se ha extendido a los dos grupos de unidades que forman el SPA y que conjuntamente constituyen el 88,80 % del patrimonio neto y pasivo del SPA (cuadro 9) y que son empresas públicas y a los entes y entidades que rinden según el nuevo PGCPPA; además de la Universidad de Oviedo y Cámaras de Comercio.

En cuanto al ámbito objetivo de la revisión, ha consistido en conocer las provisiones constituidas y analizar el motivo de su dotación. Además, en el caso de las empresas públicas sometidas a auditoría, se ha comprobado si los respectivos informes reflejan alguna salvedad sobre el adecuado registro de las provisiones dotadas y su conformidad con los principios y criterios contables de aplicación.



VII.3.1. Provisiones dotadas por las empresas públicas

Las provisiones se regulan en el PGC y concretamente en la norma de registro y valoración 15.1. En virtud de esta, se reconocerán como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el marco conceptual de la contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros de asunción de una obligación por parte de aquélla.

Sin perjuicio de las provisiones que arrojen saldo en el balance de situación, en la memoria de las cuentas anuales es de obligado cumplimiento conforme al PGC informar sobre las contingencias que tenga la entidad, relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

Se han revisado los balances a 31 de diciembre de 2021 de las 21 empresas con cuentas rendidas y concretamente los subgrupos 14 y 49 donde se contabilizan las provisiones a largo y corto plazo respectivamente. A la vista de la información contenida en las memorias y las normas de valoración en ellas descritas, se ha podido comprobar que, con carácter general, las empresas públicas sí consideran y dotan las provisiones según proceda, conforme a lo que estipula el PGC. Si bien a 31 de diciembre de 2021 no todas las cuentas de provisiones de todas las empresas tienen saldo, de un análisis de los cuatro últimos ejercicios económicos se aprecia, con carácter general, movimiento en dichas cuentas y, por tanto, su análisis y consideración.

A 31 de diciembre de 2021 seis empresas tienen dotadas provisiones por diferentes conceptos. Estas, así como el importe contabilizado en dicho epígrafe son las que se recogen en el cuadro 19 siguiente:

Cuadro 19. Provisiones dotadas por empresas públicas

Empresa pública	Saldo a 31 de diciembre de 2021
Itvasa	108.451
RTPA	3.250.936
Sedes	1.930.185
Sogepsa	364.119
Serpa	19.925
Vipasa	9.397
Total	5.683.013

A continuación, se describen las circunstancias que llevaron a las empresas con provisiones superiores a 100.000 euros (cuatro empresas) a dotar las mismas:

A) Itvasa

En 2021 esta empresa ha registrado provisiones por un importe total de 104.531 euros (la diferencia con los 108.451 euros que figura en el cuadro 19 anterior había sido consignada en ejercicios anteriores). El importe provisionado en 2021 se corresponde con la estimación calculada por la empresa de posibles obligaciones derivadas de reclamaciones efectuadas ante el juzgado (social o civil) y que, a cierre del ejercicio, se



encuentran pendientes de sentencia firme. Concretamente los dos conceptos por los que se dota la provisión son:

- Por reclamaciones en curso: se ha provisionado el importe estimado a pagar correspondiente a dos reclamaciones interpuestas por dos clientes que se encontraban pendientes de resolución definitiva. El importe provisionado asciende a 55.811 euros.
- Por retribuciones: se ha provisionado la reclamación colectiva relativa al pago del plus de turnicidad y/o jornada partida reclamando su abono también en la paga de verano. Existe sentencia en primera instancia favorable a los reclamantes, presentando Itvasa recurso que se encuentra pendiente de resolución. El importe provisionado por este concepto es de 52.640 euros.

B) RTPA

El balance de esta sociedad recoge provisiones a corto plazo para responsabilidades, por valor de 3.250.936 euros. De su análisis se constata que incluye las estimaciones de posibles obligaciones derivadas de dos conceptos:

- De reclamaciones en curso: el importe dotado por este concepto asciende a 241.193 euros.
- De gastos de propiedad intelectual: bajo esta denominación, la sociedad incluye la estimación efectuada por RTPA del posible pago derivado de un litigio que tiene con las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

La diferencia de criterio entre las tarifas que en la actualidad viene abonando a las precitadas entidades y las tarifas generales que estima que va a tener que abonar, tiene su origen en la aplicación del régimen tarifario que entró en vigor con la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, que da lugar a la publicación de las tarifas cobradas por las entidades de gestión relativas al uso del repertorio.

A 31 de diciembre de 2021, según información contenida en la memoria, se continua en negociaciones al respecto toda vez que se ha iniciado el trámite de audiencia pública sobre el proyecto de orden ministerial de metodología de tarifas. En tanto en cuanto no haya resolución en firme del régimen tarifario definitivo y dado el riesgo que puede significar para la sociedad la aplicación de estas, RTPA ha considerado estimar una dotación de provisión del 60% de la diferencia entre las cantidades obtenidas como resultado de la aplicación de las tarifas generales aprobadas y las abonadas. Dicha estimación asciende a un importe de 3.009.743 euros.

Sin perjuicio de la provisión dotada, procede manifestar que la aplicación del nuevo régimen tarifario implicaría un coste mayor.

Por otro lado, la memoria indica que la sociedad tiene abierta actuación de inspección en relación con el IVA correspondiente a los ejercicios 2015 a 2021. Como consecuencia de las diferentes posibles interpretaciones manifestadas por la legislación vigente, podrían surgir pasivos adicionales. Pese a ello, el órgano de administración de la sociedad entiende que "no han de ser objeto de registro en el momento actual".



Los auditores externos señalan en su informe de auditoría que, consecuencia de los factores de juicio y complejidad señalados para el reconocimiento y valoración de contingencias derivadas de recursos interpuestos y los litigios mantenidos (los dos descritos anteriormente) han considerado que existe un riesgo inherente significativo asociado al proceso de reconocimiento contable de estimación de las provisiones por contingencias y detallan los procedimientos concretos establecidos para su revisión. No incluyen ninguna salvedad al respecto.

Por último, en el movimiento de las provisiones correspondientes a 2021, consta aplicado un importe de 570.218 euros. Este trae causa en un preacuerdo que firmó la sociedad en 2019 con el comité de empresa y que tenía efectos económicos retroactivos desde julio de 2019. En 2021 se firmó el convenio, se abonaron los retrasos y se aplicó la provisión por este concepto.

C) Sedes

La empresa tiene un saldo de provisiones para responsabilidades a largo plazo por valor de 1.930.184 euros. Concretamente se recogen en este epígrafe provisiones para:

- Retribuciones al personal: Siendo este el concepto menos significativo, la sociedad provisiona las cantidades estipuladas en convenio colectivo para indemnizaciones al personal eventual que se despida o cese. Al cierre del ejercicio dicha provisión asciende a 79.868 euros.
- Terminación y pérdidas de obras: este es el concepto más significativo por el que se dota provisión. Se corresponde con las pérdidas estimadas en obras, así como los gastos que se originan en las mismas una vez terminadas. Son estimadas sistemáticamente en función de un porcentaje del valor de la producción a lo largo de la ejecución de la obra, de acuerdo con la experiencia de la sociedad en la actividad de la construcción. El valor de la misma a 31 de diciembre es de 1.683.316 euros.
- Reclamaciones judiciales en curso pendientes de resolución definitiva que incluye el resto del importe dotado (167.000 euros).

De ninguna de las provisiones anteriores, los auditores externos han incluido salvedades en sus informes de auditoría, de lo que se extrae que, en su opinión, las provisiones dotadas arrojan saldos razonables conforme a las posibles obligaciones que se pueden derivar.

D) Sogepsa

Esta sociedad también sigue el criterio de dotar provisiones al cierre del ejercicio por aquellos litigios o contingencias en curso de las que se pueden derivar pasivos para la sociedad. El importe total de las provisiones dotadas a cierre del ejercicio asciende a 364.118 euros y se corresponde con dos conceptos:

- La provisión para otras responsabilidades: se dota en función de las diferencias de valoración surgidas en procesos expropiatorios durante el proceso de adquisición del suelo hasta la fijación del importe definitivo en sentencia judicial firme,



quedando recogidas en esta cuenta hasta que se hace exigible su pago. Su importe actualizado a 2021 asciende a 294.827 euros.

- La provisión por operaciones comerciales registra el saldo pendiente de liquidación del convenio formalizado con la empresa suministradora de luz en abril de 2021 por el suministro y tendido de líneas de alta tensión de la zona oeste de la Fase II del parque empresarial de Bobes (importe de 69.290 euros).

Al igual que en las empresas anteriores, de ninguna de las provisiones los auditores han incluido salvedades en sus informes de auditoría.

VII.3.2. Cuentas de provisiones dotadas por entes y entidades

A) Con PGCPPA

De la revisión de las cuentas rendidas por las dos unidades que rinden según el PGCPPA (Ridea y Serida) se ha constatado que la cuenta de provisiones no tiene saldo ni en 2021 ni en 2020, ni se incluye en la memoria ningún tipo de información al respecto.

B) Con PGC

De los entes y entidades que rinden según el PGC sólo el CTA presenta provisiones. En este caso, tal y como se recoge en las cuentas anuales rendidas y en el informe de auditoría, ha sido considerada área crítica del ejercicio 2021 por los acontecimientos derivados de la COVID-19. De hecho, los auditores externos muestran un párrafo de énfasis sobre las mismas, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado VII.1.3.1.B

El saldo de la cuenta "Provisiones a Largo Plazo" a 31 de diciembre de 2021 asciende a 241.894 euros (619.465 euros en 2020). En el corto plazo la totalidad del saldo asciende a 18.758.323 euros y se ha dotado en 2021. Dicho importe se corresponde con la estimación calculada por las cantidades correspondientes a las compensaciones por el desequilibrio económico experimentado en la explotación de las concesiones de transporte público interurbano zonal de viajeros de competencia del CTA debido a la pandemia del COVID-19 durante el ejercicio 2021.

VII.3.3. Cuentas de provisiones dotadas por la Universidad de Oviedo

La Universidad de Oviedo sí sigue el criterio de dotar provisiones. En este sentido, el balance recoge una provisión para riesgos y gastos donde se recogen las estimaciones para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u otras obligaciones de cuantía indeterminada. El importe dotado a 31 de diciembre de 2021 asciende a 5.026.179 euros (5.273.447 euros en 2020).

VII.3.4. Cuentas de provisiones dotadas por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

La única cámara de comercio que tiene dotadas provisiones es la de Gijón. Esta recoge dos conceptos: retribuciones al personal por un importe de 20.000 euros, y una provisión para grandes reparaciones y otras responsabilidades (383.397 euros).



El resto de las cámaras de comercio no tiene saldo dotado, pero sí dedican una nota en la memoria para las mismas, informando en su caso de que no tiene dotadas provisiones y la norma de valoración respectiva con una descripción general del método de estimación si en su caso la tuviese.



VIII. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS

El trabajo de fiscalización en materia de contratación correspondiente al conjunto del RSPA en el ejercicio 2021 tuvo los siguientes objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual y de convenios que tienen las entidades que forman parte del presente informe por grupos de entidades.
- Mostrar los datos generales de la contratación efectuada en el ejercicio 2021 por las entidades que forman parte del SPA resultado de la agregación de la información comunicada en las relaciones anuales de contratación (RAC) remitidas.
- Comprobar, sobre una muestra de contratos comunicados por las unidades que constituyen el SPA que la tramitación administrativa del expediente de contratación se ha llevado a cabo conforme a la normativa aplicable a cada caso.

VIII.1. Obligación de remisión de información en materia contractual

El artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aplicado de manera conjunta con la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

Esta información permite tener un conocimiento global de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio, así como poder planificar adecuadamente la actividad fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas. Conforme a la citada normativa las entidades del RSPA tienen una doble obligación de información en materia contractual.

De un lado la obligación de remitir, a lo largo del ejercicio y dentro de los tres meses siguientes a su formalización, un extracto de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación o valor estimado en el caso de tratarse de un acuerdo marco, supere las cuantías que a tal efecto determina el artículo 335.1 de la LCSP, así como la remisión de las incidencias que se produzcan durante su ejecución.

A su vez, se remitirá anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, una relación certificada comprensiva de los contratos celebrados en el ejercicio anterior, con inclusión de contratos menores, identificados estos últimos como aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se exceptúan de esta obligación aquellos contratos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.



En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos se hará constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

A efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de enviar las relaciones anuales de contratos en plazo, se ha tomado en consideración el plazo normativamente establecido, esto es, el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera. No obstante, se ha analizado también la información contractual remitida desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2022.

De las 43 entidades que tenían la obligación de remitir información en materia de contratación²⁰, a fecha 30 de junio de 2022, un total de 30 entidades han informado sobre su actividad contractual en el ejercicio 2021 (28 de ellas en plazo, es decir, antes de finalizar febrero de 2021 y 2 con posterioridad).

Por otro lado, trece entidades (30,23 %) no han cumplido con la citada obligación, tal y como se muestra en el cuadro 20:

Cuadro 20. Relaciones anuales de contratos

Tipo de entidad	Núm. entidades	Núm. RAC Remitidas	En Plazo	Fuera plazo	Positivas	Negativas	No remiten
Empresas Públicas	22	17	16	1	16	1	5
Entes Públicos	4	3	3	-	2	1	1
Entidades Públicas	2	1	1	-	1	-	1
Fundaciones Públicas	14	8	7	1	6	2	6
Universidad	1	1	1	-	1	-	-
Total	43	30	28	2	26	4	13

Hay que tener en cuenta que Sogepsa ha remitido su RAC (y se incluyen en el cómputo de las RAC remitidas) pero en un formato incorrecto, por lo que su información no ha sido objeto de tratamiento.

El porcentaje de entidades que remiten en plazo la relación anual de contratos se sitúa en el 65,12 % para 2021. Las unidades que no han cumplido con esta obligación han sido las siguientes:

- El ente Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.
- La entidad pública Serida.
- Empresas Públicas (5): Avilés Isla de la Innovación S.A., Ditasa, Sadei, Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A y SRR.
- Fundaciones Públicas (6): Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, La Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial, Fundación Oso de Asturias, Sassec, Fundación Barrero y FOED.

²⁰ Se excluyen del análisis a las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



Con referencia a las unidades anteriores, procede hacer la misma salvedad que la que se hizo en el epígrafe de rendición de cuentas relativo a las unidades que se encuentran en liquidación y que, por tanto, no tienen actividad contractual. Son el Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime y Ditasá.

VIII.2. Información general en materia de contratación

A) Todos los contratos excluyendo los contratos menores

El volumen total de contratación comunicado, excluyendo los contratos menores es de 50.077.076 euros correspondiente a 1.064 contratos. En el cuadro 21 siguiente se desglosa ambas cifras haciendo referencia exclusivamente a las entidades que han comunicado contratos y a los tipos de contratos comunicados.

Cuadro 21. Contratos formalizados en 2021 por tipo de contrato.

Tipo de Entidad	Núm. Total	Importe Total	Obras		Servicios		Suministros		Otros	
			Núm	Importe	Núm	Importe	Núm	Importe	Núm	Importe
Empresas Públicas	946	36.763.627	10	1.943.032	115	20.267.551	821	14.553.044	-	-
Entes Públicos	26	2.277.100	-	-	20	2.245.093	5	32.007	1	-
Entidades Públicas	11	509.224	-	-	6	267.710	5	241.514	-	-
Fundaciones	31	450.627	1	44.986	23	291.851	3	46.412	4	67.378
Universidad	50	10.076.497	-	-	31	8.495.974	17	1.483.323	2	97.200
Total	1.064	50.077.076	11	1.988.018	195	31.568.179	851	16.356.301	7	164.578

Como se observa, el tipo de contrato más utilizado según el número de contratos es el de suministros (79,98% de total), seguido del contrato de servicios (18,33%). Por lo que se refiere a los importes de adjudicación se invierte el orden; los que mayor volumen aglutinan, un 63,04 % del total se adjudica a través de contratos de servicio, representando los de suministro un 32,66 % del total.

El porcentaje del volumen de contratación por número de contratos e importes de adjudicación en función del tipo de entidad se refleja en los gráficos 3 y 4:

Gráfico 3. Importe por tipo de entidad

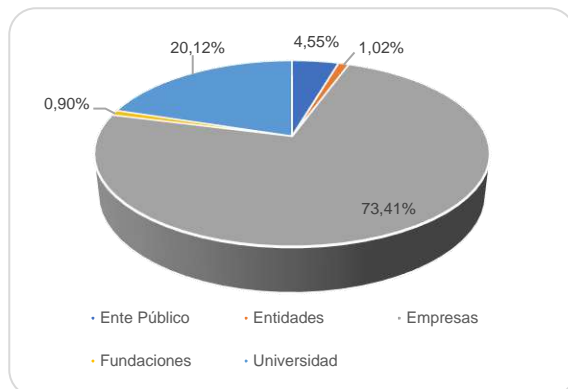
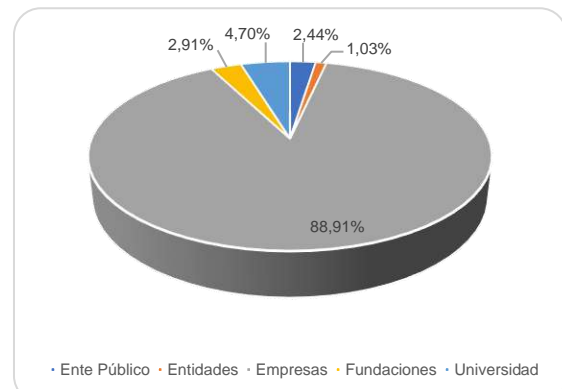


Gráfico 4. Núm. Contratos por tipo de entidad



En el cuadro 22 se desglosa la información contractual haciendo referencia exclusivamente a los tipos de procedimientos de contratación comunicados:

Cuadro 22. Procedimientos de contratación

Tipo de Entidad	Núm. Total	Importe Total	Abierto		Negociado		Otros	
			Núm	Importe	Núm	Importe	Núm	Importe
Empresas Públicas	946	36.763.627	157	23.233.348	21	1.105.451	768	12.424.828
Entes Públicos	26	2.277.100	21	2.260.637	-	-	5	16.463
Entidades Públicas	11	509.224	8	343.635	-	-	3	165.589
Fundaciones	31	450.627	29	385.554	1	64.000	1	1.073
Universidad	50	10.076.497	43	9.347.444	4	106.901	3	622.152
Total	1.064	50.077.076	258	35.570.618	26	1.276.352	780	13.230.105

B) Información general en materia de contratación menor

Se muestran a continuación los datos generales de la contratación menor adjudicada en el ejercicio 2021 por las entidades del RSPA:

Cuadro 23. Contratos menores comunicados en la RAC

Tipo de Entidad	Menores	
	Núm.	Importe
Empresas Públicas	3.493	5.664.335
Entes Públicos	240	260.760
Entidades Públicas	193	480.757
Fundaciones	123	797.311
Universidad	-	-
Total	4.049	7.203.163

VIII.3. Registro de contratos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación, o, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales, las entidades que conforman el RSPA deberán de remitir a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hayan formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que se deriven.

Del examen de los datos de expedientes remitidos al registro de contratos de la Sindicatura de Cuentas procede destacar las siguientes conclusiones:

- Con carácter general se cumple el plazo de tres meses de remisión del contrato al registro. En este sentido, de los 38 contratos remitidos, dos contratos de la RTPA no fueron remitidos dentro de dicho plazo.
- De los 38 contratos remitidos, no hubiera sido necesaria su remisión en diez: cuatro de suministros (dos de Gispasa y dos de SPGP, al no superar su importe de



adjudicación 450.000 euros) y en seis de servicios al ser su importe de adjudicación inferior a 150.000 euros.

En el cuadro 24 se desglosan todos los extractos de expedientes remitidos por las entidades del RSPA durante el ejercicio 2021 al registro de contratos en función del tipo de contratos:

Cuadro 24. Tipos de contratos considerando todos los expedientes remitidos

Tipo de Contrato	Ente Público		Empresa		Universidad	
	Núm.	Importe adjudicación	Núm.	Importe adjudicación	Núm.	Importe adjudicación
Mixto	-	-	2	1.296.995	-	-
Servicios	4	2.293.163	18	17.997.460	6	7.425.924
Suministros	-	-	8	12.768.492	-	-
Total	4	2.293.163	28	32.062.947	6	7.425.924

Del mismo modo, el siguiente cuadro 25 muestra la distribución en función de los procedimientos de tramitación, teniendo en cuenta todos los expedientes remitidos:

Cuadro 25. Procedimientos, considerando todos los expedientes remitidos

Procedimiento	Ente Público		Empresa		Universidad	
	Núm.	Importe adjudicación	Núm.	Importe adjudicación	Núm.	Importe adjudicación
Abierto, criterio precio	1	61.382	8	12.498.107	1	470.820
Abierto, criterios múltiples	3	2.231.780	18	19.175.944	5	6.955.104
Negociado sin publicidad	-	-	2	388.897	-	-
Total	4	2.293.163	28	32.062.947	6	7.425.924

VIII.4. Revisión de la muestra de contratos

VIII.4.1. Contratos comprendidos en el ámbito del artículo 317 y 318. b) de la LCSP

VIII.4.1.1. Selección de la muestra

Otro de los objetivos de la presente fiscalización ha sido comprobar, sobre una muestra de contratos comunicados por las unidades que constituyen el SPA que no forman parte de la cuenta general, que la tramitación administrativa del expediente de contratación se ha llevado a cabo conforme a la normativa aplicable a cada caso.

Para ello, de los contratos comunicados por las distintas entidades que constituyen el SPA se ha seleccionado una muestra en virtud de los criterios de selección de los contratos indicados en el Programa Anual de Fiscalizaciones debiendo comprender, al menos, un porcentaje no inferior al 25 % de los incluidos en el RAC.

Para la selección se tuvieron en cuenta todos los contratos informados en la RAC por las unidades que han dado cumplimiento a su obligación de remitir la información en plazo a esta Sindicatura de Cuentas. De la población total se han excluido dos sociedades: SPGP y RTPA por estar realizándose una fiscalización específica de las mismas con objetivos específicos sobre contratación, los contratos menores, para los que se hizo una



muestra independiente que se analiza en el epígrafe siguiente y la Universidad de Oviedo que se analizará en un epígrafe independiente.

En cuanto el criterio de selección ha sido, una vez estratificada la población total por naturaleza jurídica de la unidad fiscalizada, a cobertura. La muestra seleccionada consta de once expedientes y representa los siguientes porcentajes sobre el precio total de adjudicación (IVA excluido).

Cuadro 26. Porcentajes sobre el precio de adjudicación

Empresas	Fundaciones	Entes	Entidades
61,94%	37,90%	33,97%	37,69%

La relación de contratos seleccionados es la que se recoge en el anexo IV.1.

VIII.4.1.2. Régimen jurídico aplicable

Nueve de los once contratos seleccionados corresponden a entidades que tienen la condición de poder adjudicador no administración pública (PANAP) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP de 2017. Los expedientes restantes corresponden a HOASA, que tiene la calificación de Entidad Sector Público no Poder Adjudicador y CTA, Administración Pública - Poder Adjudicador.

La LCSP 2017, que resulta de aplicación a los contratos indicados, regula el régimen de los contratos de los otros entes del sector público distintos de las administraciones públicas, en el Libro III, distinguiendo a su vez, el régimen de los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de administraciones públicas (Título I), de los contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores (Título II).

Respecto a los contratos PANAP, la ley distingue a su vez, la regulación aplicable a aquellos contratos sujetos a regulación armonizada (números 2, 4, 5 y 6 de la muestra) de aquellos que no lo están. El artículo 317 se refiere a los primeros, que se regirán «por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley» (artículos 115 a 187 de la LCSP).

Por su parte, el artículo 318 establece la regulación de los contratos no sujetos a regulación armonizada (números 1,7,8,9,10 y 11 de la muestra), distinguiendo un régimen jurídico distinto para los contratos en función de su valor estimado. En cuanto a los contratos cuyo valor estimado supere las cuantías que se recogen en el apartado b) del artículo 318 de la LCSP, la norma permite a los PANAP adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

Respecto a los efectos y extinción, que se rige por el derecho privado, el artículo 319.1 párrafo 1º matiza que “No obstante lo anterior les será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago



establecidas en los apartados 4 del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243." Los párrafos siguientes recogen también particularidades respecto a las modificaciones no previstas en los pliegos y a las causas de resolución.

En este sentido, el artículo 220 remite a lo dispuesto en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo para la celebración de un acuerdo marco (número 5 de la muestra).

Respecto a los contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores (número 3 de la muestra), el art. 321 de la LCSP establece las siguientes reglas "Los órganos competentes de estas entidades aprobarán unas instrucciones en las que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145. (...)"

En el apartado segundo señala unas normas para adjudicar contratos sin aplicar las instrucciones aprobadas.

VIII.4.1.3. Resultados de la revisión de los expedientes

A) Fase de preparación de los contratos

Se han detectado las siguientes incidencias:

- No consta en los contratos números 4 y 10 resolución motivada del órgano de contratación de inicio del expediente. En los expedientes números 9 y 11 consta resolución de inicio, pero no está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que no se corresponde con lo previsto en el artículo 117.1 LCSP.
- Los expedientes números 9, 10 y 11 no prevén condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.
- En los expedientes número 5 y 6 no consta la justificación de las condiciones especiales de ejecución prevista en el PCAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.c) de la LCSP.
- Los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos 9 y 10 no se refieren a la cesión del contrato según la regulación contemplada en los artículos 122.2 y 214 de la LCSP.
- De la revisión del valor estimado definido en el artículo 101 de la LCSP, se han detectado las siguientes irregularidades en su cálculo y/o justificación, si bien en ningún caso alteran el régimen jurídico aplicable:
 - En el expediente número 4 el valor estimado no se adecúa a la suma de las partidas que lo integran.
 - El valor estimado del contrato número 5 no se incluye el 20 % previsto para modificaciones contractuales en su pliego.



- Los expedientes números 9, 10 y 11 no incorporan justificación del importe fijado como valor estimado.
- El expediente 11 no contiene informe que motive la externalización por insuficiencia de medios, exigible en base al artículo 116.4 f) LCSP al tratarse de un contrato de servicios.
- Los contratos 2, 4, 5, 7, 10 y 11 no justifican los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, lo que no concuerda con lo establecido en el artículo 116.4 c) de la LCSP.
- La regulación de la duración y prórroga del contrato número 1, que fija un plazo de duración de cuatro años, susceptible de prórroga por dos años, sin que conste justificación alguna relativa al periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato. no es acorde con la previsión del artículo 29 de la LCSP, Además, al igual que en el expediente número 10, se establece que la prórroga requerirá el consentimiento expreso de ambas partes, lo que tampoco concuerda con la previsión del citado artículo.

Por otra parte, en aquellos casos, como en los expedientes números 9,10 y 11, en los que como parte de la proposición económica, se exige la declaración de los licitadores de que para la elaboración de la oferta han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, sería recomendable dar en los pliegos la información de organismos de los que los licitadores puedan obtener dicha información, tal y como propone el artículo 129 de la LCSP.

Por último, para evitar incoherencias entre la documentación que forma parte del expediente, es deseable que aquellos aspectos que se deben recoger en el PCAP no se reiteren en los pliegos de prescripciones técnicas (PPT), tal y como se establece en los artículos 122.2 LCSP y 68.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se aprecia esta circunstancia en los expedientes números 4 y 9.

B) Fase de adjudicación de los contratos

En este apartado se ha procedido a verificar la adecuación a la normativa contractual pública del conjunto de trámites establecidos para la selección del empresario con el que se va a formalizar el contrato. El artículo 318 de la LCSP remite a la regulación para los procedimientos de adjudicación previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo (artículos 131 a 230 de la LCSP) y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la LCSP conforme al cual “los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”.



En relación a la incorporación y aplicación de los criterios de adjudicación utilizados para la selección del adjudicatario, se han detectado las siguientes incidencias que contravienen lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

- En los expedientes números 1, 2 y 9, tratándose de contratos de suministro, se fija un solo criterio de adjudicación, el precio, y no consta motivación en el sentido de que no sea posible introducir modificaciones de ninguna clase, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, lo que no es conforme con lo dispuesto en el apartado f) del apartado 3 del citado precepto 145 de la LCSP.
- En el expediente 11, tratándose de un contrato de servicios, se utiliza un solo criterio, no estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente, dado que incluso en el pliego se contempla la posibilidad de proponer una fórmula alternativa para la prestación del servicio. Esta omisión contraviene lo preceptuado en el apartado 3 g) del precitado artículo.
- En el contrato número 10 se incluye como criterio de adjudicación "el grado de responsabilidad social de la empresa en materia energética" que se habrá de acreditar con los certificados de calidad o ambientales que menciona. Tal y como aclara el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución número 820/2019, de 15 de julio "...los certificados de calidad o ambientales, solo pueden ser configurados como criterios de adjudicación del contrato cuando hacen referencia a características propias del producto o servicio que constituye el objeto del contrato pero no el caso de aquellos certificados que hacen referencia exclusivamente a características de las empresas, pues en tales casos deben configurarse como criterios de solvencia." En tanto que los certificados exigidos no se refieren al objeto del contrato sino a la empresa adjudicataria, no pueden entenderse compatibles con lo señalado en los apartados 5 y 6 del artículo 145 LCSP.
- En los expedientes número 5, 7, 9 y 11 en el anuncio de licitación no se incluyen la totalidad de los criterios de adjudicación, ni la ponderación correspondiente, aunque en el perfil constan publicados íntegramente los pliegos donde se contienen los criterios.
- Los contratos 2, 4, 5, 7, 10 y 11 no justifican los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, tal y como exige el artículo 116.4 c) de la LCSP.

En la verificación del cumplimiento del plazo de presentación de proposiciones previsto en los artículos 136 y 156 a 158 LCSP, se aprecian las siguientes deficiencias:

- En el expediente número 10 no consta acreditada publicación fehaciente de anuncio de licitación.
- En los expedientes números 10 y 11 la forma de presentación de ofertas no es electrónica, sin que conste ninguna de las excepciones previstas en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

Se comprobó, asimismo, si los perfiles del contratante contienen la información señalada en el artículo 63 y restantes preceptos de la LCSP, apreciándose lo siguiente:



- Los expedientes números 1, 4, 9,10 y 11 no incluyen la resolución de aprobación del expediente, requerida en el art. 63.3.a) in fine de la LCSP.
- En los expedientes números 4,10 y11 no consta publicada la memoria justificativa del contrato. Tampoco se recoge en el expediente, la publicación de la adjudicación y formalización del contrato en el expediente 10 y el informe de insuficiencia de medios en el expediente número 11 que, al tratarse de un contrato de servicios, es preceptivo, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la LCSP.
- El perfil del contratante donde se publica la información del expediente número10 se ubica en la propia página de la entidad y no consta confirmado que cuente con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo, tal y como fija el art. 63.7 de la LCSP.

Otro de los aspectos a verificar ha sido si, en caso de admitir en la licitación la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes, estas cumplen con los requisitos que, al efecto, establece el artículo 142 LCSP. El único expediente que prevé variantes en el pliego es el expediente número 11. En tanto que los pliegos que rigen esta licitación no prevén criterios de adjudicación distintos del precio, no se cumple con la primera de las premisas que exige el precitado artículo 142 para poder admitir variantes presentadas por los licitadores. Además, tampoco se publicó información sobre dicha variante en el anuncio de licitación.

Respecto a la adecuación de la composición de los órganos de asistencia al órgano de contratación, la normativa y publicación de su designación y cargo en el perfil de contratante (artículos 63.5 y 326 LCSP y 21 del RD 817/2009) señalar que se aprecian omisiones en los expedientes números 4 y 11, aunque en diferente grado. Mientras que en ninguno se define la composición concreta entendida como relación entre persona y cargo que ocupa en el órgano colegiado, en el expediente número 11, además, ni siquiera se establece una relación de integrantes, más allá del presidente y no se publica en el perfil del contratante de la entidad.

Por último, en esta fase, se ha verificado en los expedientes si existe resolución de adjudicación motivada por el órgano de contratación, con contenido adecuado a la propuesta de la Mesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP, lo que no se cumple en el caso del contrato número 10. No consta, por tanto, tampoco su publicación en el perfil del contratante en el plazo de quince días, tal y como exigen los artículos 151.1 y 63.2 LCSP. En el expediente número 2 esta publicación se realizó fuera de plazo.

C) *Formalización del contrato*

Si bien constan publicados en Plataforma de Contratación del Sector Público todos los contratos de cada uno de los lotes correspondientes al expediente número 6, solo una de estas publicaciones cumple el plazo de quince días desde su perfeccionamiento que establece el art. 154 LCSP.

Por su parte, el expediente 10 incumple las obligaciones establecidas en la LCSP en cuanto a la publicidad de la formalización en el perfil del contratante. A este respecto, la



entidad, que tiene la naturaleza de PANAP, alega seguir unas instrucciones internas de contratación de junio de 2009. Sobre este particular cabe recordar que una de las principales novedades de la LCSP respecto a los PANAP es precisamente la supresión de instrucciones de contratación, de manera que, como se expuso en el apartado relativo al régimen jurídico, el artículo 318 b) remite a los procedimientos ordinarios de contratación. Si bien es cierto que puede provocar inseguridad jurídica el hecho de que la Disposición Transitoria Quinta se refiera a las instrucciones internas de contratación, en caso de existir y aplicarse, la misma disposición obliga a que estén adaptadas a lo establecido en los artículos 318 y 321 en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la citada Ley.

VIII.4.2. Contratos comprendidos en el artículo 318. a) de la LCSP

A) Selección de la muestra

Se ha seleccionado una muestra de dos contratos por importe de 20.483 euros que son los de mayor cuantía de Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) y que representan más del 25 % de dicha Fundación, siendo los siguientes:

Cuadro 27. Selección de contratos de la muestra

Núm.	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Precio de adjudicación
1	Servicios	Estudio sobre la presencia y participación de mujeres cooperativistas asturianas mediante metodología activo-participativa	9.282
2	Servicios	Formación en materia de empoderamiento y creación de redes	11.200

B) Régimen jurídico

La LCSP, en el artículo 318 a), que regula el régimen jurídico aplicable a los contratos no SARA tramitados por entidades que tengan la condición de PANAP, como es el caso de FFES, alude al valor estimado de los contratos para determinar la forma en que puede seleccionarse al contratista. En este precepto los valores estimados elegidos por el legislador coinciden con los que el artículo 118 establece para los contratos menores, concepto que, sin embargo, no se menciona expresamente. Tampoco este último precepto realiza una remisión expresa a los artículos 118 y 131.3, que son los que contienen la regulación general de dichos contratos menores.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación de fecha 28 de febrero de 2018 considera que existe fundamento jurídico suficiente para concluir que la voluntad de la norma es asimilar ambos conceptos y regímenes jurídicos y es este el criterio²¹ que esta Sindicatura de Cuentas ha seguido en el análisis que se expone a continuación.

C) Análisis de los contratos de la muestra

En ambos contratos la necesidad a satisfacer consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el órgano de contratación, pero en el mismo no se hace mención a

²¹ En los mismos términos se pronuncia la Abogacía General del Estado en informe de 18 de enero de 2018.



la no alteración del objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de contrato. Esta exigencia está prevista en el apartado segundo del artículo 118 de la LCSP.

La publicidad de los contratos la realizan a través del perfil de contratante ubicado en la página web de la entidad. Sin embargo, no queda constatado, en los términos fijados en el apartado 7 del artículo 63 LCSP, que el sistema informático que lo soporta cuente con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo

VIII.4.3. Contratos de la Universidad de Oviedo

A) Selección de la muestra

De los contratos comunicados se ha seleccionado una muestra en virtud de los criterios de selección de los contratos indicados en los programas anuales de fiscalización, debiendo comprender, al menos, un porcentaje no inferior al 25 % de los incluidos en el RAC.

En cuanto el criterio de selección ha sido, una vez estratificada la población total por naturaleza jurídica de la unidad fiscalizada, a cobertura. Considerando que un solo contrato cubría el 59,01 % (precio de adjudicación: 6.171.824 euros) se ha seleccionado el mismo. Su objeto es el "Mantenimiento integral de edificios e instalaciones" se adjudicó mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria (es un contrato SARA).

B) Régimen jurídico

La Universidad de Oviedo tiene la condición de administración pública, por lo que se somete al mayor grado de aplicación de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 LCSP.

C) Revisión de legalidad en la tramitación del contrato

En el análisis del contrato de la muestra se han detectado las siguientes incidencias, que se exponen estructuradas por fase de tramitación del expediente contractual:

- *Fase de preparación de los contratos*

El artículo 116 LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, con los requisitos que se relacionan en el precepto y que han sido objeto de comprobación, detectándose las siguientes incidencias:

El contrato no justifica los criterios de solvencia técnica o profesional ni económica y financiera ni tampoco las condiciones especiales de ejecución ni los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, incumpliendo el mandato del apartado 4.c) del citado precepto.

Por otra parte, en aquellos contratos en los que como parte de la proposición económica, se exige la declaración de los licitadores de que para la elaboración de la oferta han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de



fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, sería recomendable dar en los pliegos la información de organismos de los que los licitadores puedan obtener dicha información, tal y como propone el artículo 129 de la LCSP.

- *Fase de adjudicación de los contratos*

Dentro de la fase de adjudicación se verificó el cumplimiento de aquellos aspectos recogidos en la normativa, advirtiéndose la siguiente incidencia:

En la selección de los criterios de adjudicación y el cumplimiento de las exigencias de los artículos 150 y 145.5 LCSP se advierte que se incluye como criterio de adjudicación "Certificación ESE. Otorgando puntuación a las empresas que dispongan de certificación de Empresa de Servicios Energéticos (ESE). Dado que dicha certificación hace referencia a características de las empresas, debería haberse configurado como criterio de solvencia y no como criterio de adjudicación, puesto que, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, solo puede ser configurado como criterio de adjudicación cuando hace referencia a características propias del producto o servicio que constituye el objeto del contrato, así Resolución número 820/2019, de 15 de julio.



IX. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONVENIOS

En aplicación del artículo 53 de la LRJSP procede remitir electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros en el plazo de los tres meses siguientes a su suscripción. Así como también las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Estas remisiones se efectúan conjuntamente a través de medios informáticos por lo que el número de entidades que cumplen o incumplen esta obligación coincide con la de entidades que han presentado o no la RAC.

Se muestra en este apartado los datos generales relativas a la información de convenios efectuada en el ejercicio 2021 por las entidades del RSPA resultado de la agregación de la información comunicada en las relaciones remitidas.

Han presentado información en materia de convenios, las mismas unidades que han dado cumplimiento a su obligación de remisión contractual esto es, 30 unidades de 43 (69,77 %). De ellas, han comunicado un total de 482 convenios por un importe total de 27.630.714 euros. En el cuadro 28 siguiente se desglosa la información sobre las relaciones anuales de convenios comunicadas:

Cuadro 28. Relaciones anuales de convenios formalizados por el RSPA en 2021

Tipo de Entidad	Núm. R.A. Convenios		Tipo R.A. Convenios		Núm. Convenios	Importe total
	Presentadas	No presentadas	Positivas	Negativas		
Empresas públicas	17	5	8	8	280	6.168.163
Entes Públicos	3	1	2	1	6	20.613.201
Entidades públicas	1	1	1	0	6	741.235
Fundaciones	8	6	3	5	105	79.600
Universidad	1	-	1	-	85	28.515
Total	30	13	15	14	482	27.630.714

Como se observa por importe total, el grupo que mayor volumen de convenios representa es el de entes públicos. Del total de convenios, contiene cinco que le corresponden al CTA, órgano encargado de llevar a cabo la gestión del transporte de viajeros en ámbito de competencia del Principado de Asturias. Parte de estos convenios han sido analizados en el informe específico de fiscalización realizado sobre transporte escolar en el Principado de Asturias, aprobado por Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 7 de abril de 2020.



X. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

X.1. Normativa aplicable en materia de transparencia

Las obligaciones de transparencia del SPA vienen reguladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su artículo 2 señala que las disposiciones del título I de la misma se aplicaran a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 % y a las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.

Asimismo, en el ámbito autonómico resulta aplicable la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, aprobada por la Junta General del Principado de Asturias, que en su artículo 2 señala que las disposiciones de esta se aplicarán a los organismos y entes públicos del Principado de Asturias, así como a las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

X.2. Revisión de las obligaciones en materia de transparencia

La verificación de la información se ha realizado conforme a los datos obrantes en el portal de transparencia de las distintas entidades en el mes de julio de 2022. A dicha fecha, no se ha localizado el portal de transparencia de tres empresas: Albancia, Avilés Isla de la Innovación y Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A. ni de la Fundación Oso de Asturias.

X.2.1. Cumplimiento de obligaciones de publicidad de las empresas públicas

De los resultados de las comprobaciones efectuadas en materia de transparencia en las empresas públicas procede anticipar, que si bien cumplen con carácter general con las obligaciones relativas a información de carácter económica y presupuestaria requerida en el artículo 8.1 de la ley estatal en materia de transparencia, la información es más deficitaria en materia de personal donde existen más carencias informativas. Esta conclusión general se fundamenta en los siguientes resultados:

- Todas las empresas públicas que disponen de portal de transparencia cumplen con la obligación de publicar las cuentas anuales y los informes de auditoría conforme el artículo 8.1e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, con una única salvedad, la empresa Itvasa²² que, si bien publica los estados financieros de las cuentas anuales, no así la memoria que forma parte de las mismas.
- Todas excepto tres, Sogepsa, Vipasa y Zalia, publican sus presupuestos con una descripción de las principales partidas presupuestarias e información comprensible sobre su estado de ejecución conforme exige el artículo 8.1d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. No obstante, la información no está actualizada en dos de ellas: Hoasa y Sociedad Regional de Promoción.

²² La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.



Sin perjuicio de lo anterior, la normativa autonómica incluye información económica y presupuestaria a mayores sobre la exigida por la ley estatal. En este caso, se requiere la publicación de los estados mensuales de ejecución presupuestaria, con desglose por secciones y a nivel de subconcepto. De su revisión se constata que, a fecha de la revisión, no están actualizados (Valnalón: septiembre 2021; Hoasa: 31 de diciembre 2020; Sociedad Regional de Promoción y SRP Participaciones: 31 de marzo de 2022).

Respecto al plazo medio de pago a proveedores, consta información con carácter general en todas salvo tres (16,66 %): Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, SRP Participaciones y Zalia, pero en algunos casos está desactualizada (Itvasa únicamente hasta 2020²³).

En cuanto a información en materia de personal, procede resaltar:

- El 33,33 % de las empresas (seis)²⁴ no publican información ni datos actualizados de personal y su porcentaje sobre el gasto total (especificando los relativos a personal directivo y eventual y los correspondientes a personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo), conforme exige el artículo 8.B) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre.
- El 83,33 % de las empresas recogen información sobre las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades conforme al artículo 8.1.f de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre. Únicamente no hacen mención expresa a estas retribuciones tres empresas (16,66 %): Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Vipasa y Zalia.

De las quince que informan al respecto, nueve de ellas publican que los altos cargos no perciben retribuciones²⁵ y seis informan sobre las retribuciones percibidas.

- En el 77,77 % de las empresas analizadas²⁶ (catorce) no consta mención expresa respecto de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a empleados públicos, ni que se autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, tal y como exige el artículo 8.1g de la Ley 9/2013 de 9 de diciembre.

²³ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

²⁴ GIT (que ha acreditado esta incidencia en el trámite de alegaciones), Hoasa, Sedes, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, Vipasa y Zalia.

²⁵ Gispa, Valnalón, Serpa, Hoasa, Sedes, Sogepsa, SGPC, Sociedad Regional de Recaudación y SRP Particiones.

²⁶ Serpa, GIT, Hoasa, Sedes, Sadei, Asturex, Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covadonga, Sogepsa, SPGP, SRP, SRR, SRPP, Vipasa y Zalia



X.2.2. Cumplimiento de obligaciones de publicidad de las fundaciones públicas

Los resultados de la revisión de las obligaciones en materia de transparencia de las once fundaciones públicas que rinden cuentas y tiene portal de transparencia (todas menos Fundación Oso) son:

- Todas las fundaciones cuyo portal de transparencia fue localizado, a excepción de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer²⁷, publican información sobre las cuentas anuales, si bien Fasad publica la del año 2019 y Fucomi²⁸ únicamente publica el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio 2020.
- Todas publican también información de los informes de auditoría de cuentas a excepción de Fundación Parque Histórico del Navia y Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer²⁹. Las fundaciones Fasad, FAEN y Sasec los últimos informes que publican son de los años 2019, 2018 y 2016 respectivamente.
- Respecto a los presupuestos, consta publicada información con carácter general si bien en algunos casos la información es de ejercicios anteriores, así Fasad y Barredo presentan información del año 2021 y Fucomi³⁰ y Sasec del año 2020.
- Respecto al plazo medio de pago a proveedores consta información con carácter general hasta distintos meses del presente año, salvo en dos, Fucomi³¹ y Fundación Parque Histórico del Navia que no contienen ninguna información al respecto.

Respecto a los datos actualizados de personal y su porcentaje sobre el gasto total, consta información completa por parte de cuatro unidades (Ficyt y FFES y Fundación La Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial y Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer), no constando ningún dato por parte de las restantes Fundaciones.

En cuanto a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo no hacen mención Fasad, FAEN ni Fucomi³². Las demás contemplan determinada información al respecto.

Respecto a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, no consta mención por ninguna de las fundaciones.

²⁷ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

²⁸ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

²⁹ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

³⁰ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

³¹ La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.

³² La resolución de esta incidencia se acredita en el trámite de alegaciones.



XI. HECHOS POSTERIORES

En el ejercicio 2022 se han aprobado dos leyes autonómicas con incidencia significativa sobre dos de las unidades (Zalia e Idepa) que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe:

1. Ley del Principado de Asturias 7/2022, de 5 de octubre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias.
2. Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.

Documento firmado electrónicamente



ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I SFSDFSDFSDFSDF.....	74
Anexo I.1 ddfdsdfsdfsdfsdfsdf	74
ANEXO II.....	75
ANEXO III.....	76



Anexo I sfsdfsdfsdfsdf
Anexo I.1 dffdfsdfsdfsdfsdf



Anexo II



Anexo III

